



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
---	--	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. **9536**

Decreto que autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a celebrar un contrato de apertura de línea de crédito hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva. **9542**

PODER EJECUTIVO

Convocatoria a los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios que se encuentren debidamente registrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que participen por conducto de su respectivo Delegado en la convención que se llevará a cabo para elegir al Representante Titular y su suplente de los trabajadores, para integrar la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. **9547**

Convocatoria al Sindicato de los Trabajadores de la Educación, para que designen al Representante Titular y su suplente de los trabajadores de la Educación, que habrá de integrar la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. **9549**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Consulta Pública del Proyecto del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido denominada "Peña de Bernal". **9551**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **9553**

Dictamen técnico relativo a la autorización de relotificación y modificación de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **9561**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura oficial de las etapas 18 a 36, venta provisional de lotes de las etapas 18, 19, 20 y 27, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", Municipio de El Marqués, Qro. **9574**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9634**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
2. Que en la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales y políticas del momento, entre otras.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3o. el derecho y la garantía fundamental de todos los individuos a recibir educación básica gratuita, que incluya los niveles de preescolar, primaria y secundaria; y que la educación que se imparta por el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.
4. Que con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, fue aprobada por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, la reforma integral a la Ley de Educación del Estado de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve; cuya naturaleza es de orden público e interés social, teniendo por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial.
5. Que el mencionado ordenamiento legal establece en su artículo 4, que el criterio que orientará la educación que se imparta en la Entidad, se basará en los resultados del progreso científico, combatirá la ignorancia en sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación.
6. Que por su parte, el artículo 11 de la Ley en comento, señala que, independientemente de los fines que establece el párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación impartida en el Estado, tendrá, entre otros, los siguientes: Desarrollar actitudes solidarias entre los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el respeto a la vida como valor fundamental de la persona, la planeación familiar y el ejercicio responsable de la paternidad; impulsar y estimular en los docentes, padres de familia, encargados de cooperativas escolares y especialmente en los educandos, la adopción de estilos de vida saludables que comprendan el consumo de una dieta correcta y la práctica diaria de actividad física y deporte, como elementos indispensables del desarrollo integral del individuo, entendiéndose por dieta correcta, aquella que es completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.
7. Que el ordenamiento de referencia, establece como atribución exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, la de implementar en los planteles de educación básica estrategias y medidas tendientes a desmotivar en los educandos el consumo de productos alimenticios con bajo o nulo valor nutricional, así como prohibir la publicidad enfocada al consumismo al interior de los planteles, salvo la que se encuentre en el producto mismo y en los elementos necesarios para su conservación y exhibición.

8. Que durante el proceso educativo de los menores de edad, deben, en todo momento, tomarse medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; es decir, se ha de velar y respetar el interés superior del menor, a efecto de que las normas aplicables a niños, niñas y adolescentes, les procuren los cuidados y la asistencia que requieran para lograr en ellos el crecimiento y el desarrollo pleno dentro de un ambiente familiar, educativo y social.
9. Que la obesidad infantil es un proceso que suele iniciarse en la infancia y en la adolescencia, que se establece por un desequilibrio entre la ingesta y el gasto energético; en su origen se involucran factores genéticos y ambientales que determinan un trastorno metabólico, que conduce a una excesiva acumulación de grasa corporal para el valor esperado, según sexo, talla y edad.
10. Que de acuerdo a los datos publicados por el Instituto Nacional de Salud y Nutrición, México es un país de obesos, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Entre sus resultados se advierte el aumento de obesidad en los últimos siete años en México, lo cual afecta al 70 por ciento de los adultos y al 26 por ciento de los niños de 5 a 11 años de edad; uno de cada cuatro niños ya presenta sobrepeso; es decir, hoy tenemos más de cuatro millones de niños mexicanos con sobrepeso.
11. Que el sobrepeso y la obesidad se han convertido en una epidemia silenciosa que sigue creciendo y que propicia diabetes mellitus, hipertensión arterial y afecciones cardíacas, osteoartrosis, apnea del sueño, resistencia a la insulina, alteración del colesterol, síndrome metabólico, enfermedades de vesícula biliar, hígado graso y cáncer, entre otras. En términos generales, los mayores aumentos relativos fueron en niños en edad escolar, mientras que la obesidad entre adultos está entre las más elevadas del mundo, según los datos que arroja esta encuesta nacional. Es dramático ver el aumento del sobrepeso y la obesidad en nuestra población, pues se incrementa, a ritmos acelerados, de 2.2 por ciento cada año; algo no visto en el mundo.
12. Que de conformidad con la mencionada Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006, este fenómeno ha crecido a gran velocidad en México. En los últimos años se ha incrementado en 40 por ciento. Entre los adolescentes, la situación es también muy grave, pues se presenta en uno de cada tres hombres o mujeres adolescentes; esto es, casi 6 millones de jóvenes en México presenta sobrepeso y obesidad.
13. Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), estos padecimientos han alcanzado caracteres de epidemia a nivel mundial. Más de mil millones de personas adultas tienen sobrepeso y de ellas, al menos, 300 millones son obesas.
14. Que la alimentación poco saludable y no practicar actividad física con regularidad, son las principales causas de las enfermedades crónicas más importantes; de los diez factores de riesgo identificados por la OMS como claves para el desarrollo de las enfermedades crónicas, cinco están estrechamente relacionados con la alimentación inadecuada y la falta de ejercicio físico.
15. Que de conformidad con la Secretaría de Salud Federal, la obesidad es una enfermedad crónica que cuando ocurre en la niñez, se presentan consecuencias físicas, metabólicas, psicológicas y sociales; existen estudios que evidencian que los niños, niñas y adolescentes con exceso de peso, tienen una probabilidad de hasta el 70 por ciento de mantenerla en la vida adulta, haciendo que el tratamiento plantee mayores dificultades a nivel fisiológico o de modificación de conductas alimentarias inadecuadas.
16. Que lo anterior se ha convertido en un problema de salud pública en la actualidad, fomentado por los cambios de estilo de vida poco saludables; provocando muertes prematuras y pérdida de años de vida saludable y aumentando, a la vez, la demanda de servicios de salud de alto costo.

17. Que estos trastornos alimentarios, se combinan con cambios de conductas que suponen una reducción de la actividad física en el trabajo y durante el tiempo de ocio. Los avances tecnológicos, la televisión, los juegos de video, el internet y el transporte, entre otras cosas, han disminuido la necesidad o el interés en el ejercicio físico como actividades de la vida diaria, siendo difícil imaginar que esta tendencia no vaya a continuar en el futuro.
18. Que cifras de la referida Encuesta Nacional, mencionan que cuatro de cada diez adolescentes no realiza ninguna actividad física; sólo 30 de cada 100 efectúan una hora diaria de actividad física vigorosa, advirtiendo que los niños y jóvenes llegan a pasar hasta cuatro horas diarias, en promedio, viendo televisión por las tardes.
19. Que la concientización temprana, tanto en nuestros niños, niñas y adolescentes, como en los padres de familia, es importante como cultura de prevención de padecimientos consecuencia del sobrepeso; no basta con la nutrición saludable para mantenerse en buena condición; hacer deporte juega un papel muy importante para ello. Se debe llevar a cada escuela material dirigido a los alumnos, padres de familia y maestros, sobre cómo lograr una correcta alimentación, acompañada de ejercicio, para lograr tener una vida más saludable en nuestro Estado.
20. Que no sólo es importante revalorar la oferta de productos disponibles del sistema educativo en las cooperativas escolares; también resulta necesario contar con alimentos sanos y con mejores opciones para miles de alumnos en todo el Estado, pero más que eso, contar con una cultura de alimentación saludable.
21. Que acorde a los datos de la Secretaría de Salud Federal, el impacto de la prevención producirá un ahorro en el gasto de salud pública y derivará en la reducción de costos directos o indirectos al erario, causados por los tratamientos que se proporcionan a los pacientes con enfermedades como diabetes mellitus, hipertensión y demás, asociadas con la obesidad, a largo plazo.
22. Que tomando en consideración que la obesidad y la desnutrición son un problema actual en los estudiantes del nivel básico en el Estado de Querétaro y que, si bien es cierto, dentro de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, existen mecanismos preventivos que operan a través de la implementación de programas específicos, también es verdad que estos no son suficientes para erradicar el problema producido por la venta de alimentos y productos con alto valor calórico y bajo o nulo valor nutricional en las cooperativas escolares, ya que, por el contrario, se comercializan para los educandos alimentos ricos en carbohidratos refinados o en grasas saturadas, tales como refrescos, dulces, frituras y harinas procesadas.
23. Que la actividad de un estudiante implica fuerte desgaste físico e intelectual, por lo cual, sus necesidades energéticas son superiores y debe tener mayor aporte de ciertos nutrientes, lo que hace necesario regular la venta de alimentos saludables en las cooperativas escolares, a efecto de que los estudiantes puedan seguir una dieta que contenga las vitaminas y los minerales que le permitan aumentar o mantener su capacidad de concentración y estudio, al tiempo que se refuerzan los aportes de energía si la actividad física es alta.
24. Que en virtud de lo anterior, se deben sumar esfuerzos y realizar reformas legales a nuestros cuerpos normativos correspondientes, para establecer mecanismos que prevengan y controlen el problema de raíz, mediante la cultura de prevención y concientización, de ejercicio y buena alimentación, para lograr revertir las cifras preocupantes y de epidemia de obesidad y sobrepeso que afecta a miles de personas en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se adiciona una fracción V al artículo 4 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. La educación que...

El criterio que...

- I. a la IV. ...
- V. Promoverá la incorporación de hábitos alimenticios sanos, la actividad física y la práctica de ejercicio, como medios para que los educandos accedan a un adecuado desarrollo físico y social.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción IX y adiciona una fracción XIII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, recorriendo la actual fracción XIII para quedar como fracción XIV y quedar de la siguiente forma:

Artículo 11. La educación que...

- I. a la VIII. ...
- IX. Desarrollar actitudes solidarias entre los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la importancia de la sana alimentación, la actividad física y la práctica de ejercicio como medios para el adecuado desarrollo; el respeto a la vida como valor fundamental de la persona; la planeación familiar y el ejercicio responsable de la paternidad, sin menoscabo de la libertad y el respeto absoluto de la dignidad humana, así como el rechazo a los vicios, adicciones y a todo tipo de discriminación;
- X. a la XII. ...
- XIII. Implementar programas que fomenten en los educandos el consumo de alimentos con alto valor nutricional, así como establecer lineamientos para que en las cooperativas escolares y en los espacios comerciales donde se expendan o consuman alimentos, en las instituciones de nivel básico, se evite la venta o consumo de alimentos con alto valor calórico y bajo o nulo valor nutricional, de acuerdo a los estándares de nutrición que al efecto establezcan la Secretaría de Salud del Estado y las disposiciones federales aplicables; y
- XIV. Difundir y fomentar el conocimiento y la práctica habitual, en los educandos, de diversas actividades para contribuir al desarrollo de sus capacidades intelectuales y habilidades cognitivas.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 13. Corresponden, de manera...

- I. a la VII. ...

- VIII.** Implementar en los planteles de educación básica, con el auxilio de la Secretaría de Salud del Estado, los mecanismos de participación y colaboración que permitan involucrar a los padres de familia y, en su caso, al sector social, en la toma de estrategias y medidas que propicien en los educandos la adopción de hábitos alimenticios saludables, la actividad física y la práctica del deporte que sean adecuados para cada persona, como medios para combatir los problemas de malnutrición, tales como la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad, así como las consecuencias sociales y de salud que derivan de éstos, mediante la información, orientación, capacitación y cualquier otro instrumento de difusión. Asimismo, deberá promover e incentivar la capacitación de los educadores en el tema.

En las cooperativas escolares y en los espacios comerciales donde se expendan o consuman alimentos, en las instituciones de nivel básico, deberán ofertar alternativas de alimentos saludables que contengan los requerimientos nutricionales que determine la Secretaría de Salud del Estado como estándar para el adecuado crecimiento y desarrollo de los educandos, tomando en consideración la información que en materia alimenticia se proporcione en las instituciones educativas, la que se hará del conocimiento de los alumnos y sus familias.

- IX.** a la **XIII.** ...

Artículo Cuarto. Se adiciona el artículo 36 Bis a la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 36 Bis. A efecto de asegurar la protección y el cuidado de la salud de los educandos menores de edad, queda prohibida, en las cooperativas escolares y en los espacios comerciales donde se expendan o consuman alimentos, en las instituciones de nivel básico, la venta de alimentos o bebidas que contengan alto contenido calórico y bajo o nulo valor nutricional que no cumplan con los estándares de nutrición que para el efecto establezcan la Secretaría de Salud del Estado y las disposiciones federales aplicables.

Artículo Quinto. Se adiciona una fracción VIII al artículo 66 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, recorriendo las fracciones subsecuentes para quedar de la siguiente forma:

Artículo 66. Son infracciones a...

- I.** a la **VII.** ...
- VIII.** Permitir que en las cooperativas escolares y espacios comerciales de las escuelas que impartan educación básica en el Estado, se vendan alimentos o bebidas que contengan un alto valor calórico y bajo o nulo valor nutricional, que no cumplan con los estándares de nutrición, establecidos por la Secretaría de Salud del Estado y las disposiciones federales aplicables.
- IX.** Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;
- X.** Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que deban ser de su conocimiento;
- XI.** Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia de las autoridades competentes, así como a proporcionar información veraz y oportuna;
- XII.** Ostentarse como plantel incorporado a cualquier autoridad educativa, sin estarlo;
- XIII.** Impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente; y

- XIV.** Incumplir cualquiera de los demás preceptos de esta Ley y otras disposiciones que deriven de ella.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 3 de noviembre del año 2010, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**Dr. Fernando de la Isla Herrera
Secretario de Educación**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley, por los conceptos y hasta por los montos que fijen anualmente, en los respectivos presupuestos.
2. Que por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que *“Sólo podrán contratarse empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la ley”*.
3. Que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que aunado a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga las facultades necesarias para el cumplimiento de dichos objetivos, a través del Presidente Municipal, quien se encarga de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y de que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos; al Síndico Municipal, quien se encarga de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; a la Dependencia encargada de las finanzas públicas, a través de la Secretaria de Tesorería y Finanzas, quien se encarga de proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio, así como a intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.
5. Que el artículo 80 de la mencionada Ley Orgánica Municipal, señala que los ayuntamientos podrán gestionar empréstitos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y, en su caso, con la autorización previa de la Legislatura, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.
6. Que el Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fecha 12 de julio del año en curso, presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Solicitud de autorización del Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), conforme lo dispone el artículo 47, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
7. Que el presente Decreto, tiene como objeto impulsar la construcción de obras a fin de incrementar el equipamiento urbano, así como conservar y mejorar las condiciones ya existentes, con especial atención en los rubros relacionados con la red carretera, vialidades, caminos vecinales, tratamientos de aguas residuales y cobertura de servicios.
8. Que los artículos 7 y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, previenen: **“Artículo 7.** La contratación de deuda pública será efectuada con apego a lo siguiente: **I.** Se realizará con o a través de instituciones del sistema financiero mexicano; **II.** Los empréstitos se deberán contratar y pagar en moneda nacional, dentro del territorio nacional; y **III.** Los empréstitos se destinarán a inversión pública productiva.” y **“Artículo 8.** Se entiende como inversión pública productiva, la destinada a: **I.** La realización de obra pública; **II.** El pago de indemnización o costo de afectaciones, cuando se trate de inmuebles o derechos; **III.** La

adquisición de bienes inmuebles, únicamente cuando sean utilizados para la realización del objeto público de las entidades; IV. La reestructuración de la deuda pública a que se refiere el Capítulo Quinto de esta Ley; V. La adquisición de mobiliario y equipo destinado para el servicio público; y VI. La que así defina la Legislatura del Estado, en la autorización de endeudamiento, previa justificación de la productividad de la inversión pública a realizar”.

9. Que en ese sentido, este Poder Legislativo es competente para conocer la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, toda vez que establece la correspondencia de la Legislatura del Estado, para autorizar la contratación de empréstitos.
10. Que en ese tenor, para determinar la viabilidad de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para celebrar los actos jurídicos solicitados por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., esta Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, entró al estudio y análisis del expediente técnico justificativo del acto, integrando por lo siguiente:
 - a) Certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de julio de 2010, en el que señala que en Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de un Contrato de Apertura de Línea de Crédito hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - b) Oficio número STF/DI/0688/2010, de fecha 8 de junio de 2010, signado por la L.A.E. Luz del Carmen Calzada Ortega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la autorización de las condiciones generales del crédito que el Municipio pretende adquirir, empréstito que fuera aprobado en el artículo 42 y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2010, condiciones que se detallan a continuación:
 - *Monto a solicitar: \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).*
 - *Periodo de gracia: Doce meses.*
 - *Plazo para pago: Al 30 de septiembre de 2015.*
 - *Solvencia financiera y de pago: El Municipio entregará a las instituciones financieras para que manifiesten sus propuestas, las calificaciones crediticias de dos empresas HR Ratings y Fitch Ratins, en las que se determina que el Municipio cuenta con calidad crediticia aceptable.*
 - *Garantías: Las participaciones federales que el Municipio tenga derecho a percibir, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como ingresos propios, durante el plazo de pago del crédito.*
 - *Aval: Sin aval de alguna entidad pública.*
 - *Destino de crédito: Inversión pública productiva, conforme al artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.*
 - c) Oficio número SAY/DAC/ 1379/2010, de fecha 24 de junio de 2010, en el que se hace constar que el Municipio, a través del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, emita opinión técnica sobre el empréstito que pretende contratar el Municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.
 - d) Oficio número SPF/00302/2010, de fecha 30 de junio de 2010, suscrito por el Lic. Jorge López Portillo Tostado, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, en el que señala lo siguiente:

“...Tomando en consideración que el Municipio de Corregidora cuenta con la capacidad de pago para realizar la contratación del empréstito planteado anteriormente, con el propósito de incrementar la inversión pública del Municipio, hasta por un monto de \$73'000,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), esta Secretaría de Planeación y Finanzas opina convenientemente en el sentido de que dicho Municipio lleve a cabo las gestiones necesarias para contratar el crédito mencionado”.

11. Que el presente Decreto, tiene como fin autorizar al Municipio de Corregidora, Querétaro, para que, a través de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria de Tesorería y Finanzas y Secretario del Ayuntamiento, accedan a una línea de crédito para llevar a cabo obras que redundarán en beneficio de los habitantes del Municipio de Corregidora, Qro., al incrementar su nivel de vida, generándoles, por consecuencia, beneficios económicos y sociales, así como hacer que los ciudadanos puedan tener acceso a servicios públicos de calidad, con la finalidad de resolver los problemas que actualmente se tienen, por lo que se considera necesario allegarse de recursos mediante la contratación de un empréstito que permita dar solución a las necesidades actuales de los habitantes de ese Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A CELEBRAR UN CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$73'000,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., a gestionar y contratar el otorgamiento de un empréstito, por un monto máximo de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a pagarse antes del 30 de septiembre de 2015; con un periodo de gracia no mayor a un año, para realizar los pagos a capital, autorizándose para tal efecto, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria de Tesorería y Finanzas y al Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. Los recursos obtenidos por la contratación del empréstito, serán depositados en una cuenta concentradora del Municipio de Corregidora, Qro., para destinarlos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, a la inversión pública; en específico, a la realización de obra pública en los términos que se detallan y describen en el expediente técnico que en su momento se acompañó a la iniciativa que dio origen al presente, con el objeto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida y satisfacción de necesidades de los habitantes del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Tercero. La contratación del empréstito se realizará con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones crediticias a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, se deberá contratar y pagar en moneda nacional, mediante contrato que suscribirán los funcionarios facultados para ello.

Artículo Cuarto. El Municipio de Corregidora, Qro., a través de la Secretaria de Tesorería y Finanzas, deberá integrar en el clausulado del contrato de empréstito, lo referente a un anexo financiero donde se señalen las amortizaciones que se deberán cubrir durante la vigencia del crédito, para evitar el pago de intereses moratorios.

Artículo Quinto. Respecto de las obras a realizarse, detalladas en el expediente técnico de la iniciativa que dio origen al presente, el Municipio, a través de las Secretarías de Tesorería y Finanzas y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente, deberán, de manera conjunta y coordinada, integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados; asimismo, de manera mensual, a partir de que se otorgue el empréstito, deberán informar al Ayuntamiento lo referente al destino, aplicación de los recursos recibidos, así como la conciliación de los saldos, por lo que deberán implementar los mecanismos necesarios que permitan la revisión y fiscalización clara y precisa de los expedientes técnico-financieros formados para tal efecto.

Artículo Sexto. El pago del empréstito descrito en el Artículo Primero del presente Decreto se garantizará a través de las participaciones que en ingresos federales el Municipio tenga derecho a percibir, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como con ingresos propios que le correspondan, durante el plazo de pago del crédito.

Artículo Séptimo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6, fracción X y 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, el empréstito y la garantía anteriormente señaladas, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, instruyéndose para tal efecto a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., realizar la inscripción conducente.

Artículo Octavo. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que lleve a cabo la creación de la partida presupuestal que garantiza el pago del capital e intereses que genere el empréstito descrito en el presente Decreto, de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito.

Artículo Noveno. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para que, una vez que se tengan los recursos crediticios, realice la aplicación que corresponda al ejercicio presupuestal de que se trate, así como para proponer la previsión de las cantidades necesarias para el pago de intereses, hasta la total liquidación del adeudo.

Artículo Décimo. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria de Tesorería y Finanzas y al Secretario del Ayuntamiento, para que, a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebren contrato de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que, en caso de incumplimiento de pago por parte del Municipio, aquél efectúe la amortización incumplida tomando las participaciones que en ingresos federales le correspondan a dicho ente municipal.

Artículo Decimoprimer. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria de Tesorería y Finanzas y al Secretario del Ayuntamiento, para que, a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos al presente Decreto; así como para que celebren los actos jurídicos que se deriven de los mismos, hasta la total amortización del crédito.

Y para que permanezca, a la firma de los mismos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, que sean necesarios hasta la total amortización del crédito.

Artículo Decimosegundo. En caso de que alguna de las obras detalladas en el expediente técnico de mérito, no fuera ejecutada por causas justificadas, previo informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que acredite lo anterior, dichos recursos, por acuerdo del Ayuntamiento, podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines y objetivos que las anteriores, informándosele a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de la nueva obra, a más tardar en quince días posteriores a la publicación del Acuerdo de Cabildo que autorice la reasignación de recursos, en la Gaceta Municipal.

Artículo Decimotercero. Previo a la aplicación de los recursos derivados del empréstito, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás relativas y aplicables vigentes al momento de la ejecución de las obras, el Municipio, a través de las Secretarías de Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Administración y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el ámbito de su competencia, deberá contar, en caso de que así se requiera, con los convenios firmados por afectaciones o enajenaciones de los predios necesarios para dicha ejecución, así como con los proyectos ejecutivos y los expedientes técnicos unitarios debidamente integrados con los estudios técnicos y permisos necesarios de las dependencias involucradas; además de considerar dentro del presupuesto de cada obra, todas las que resulten complementarias para el cumplimiento y término de las mismas, con la finalidad de evitar la suspensión temporal o permanente, el incremento de los presupuestos, así como la creación de volúmenes y conceptos atípicos que por su naturaleza deben ser considerados desde el inicio.

Artículo Decimocuarto. El Municipio de Corregidora, Qro., a través del acto de rendición de cuenta pública, deberá informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, del estado que guarda la deuda pública que en éste acto se autoriza.

Asimismo, deberá presentar la información que solicite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a fin de que permita la verificación de la aplicación de los recursos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Una vez celebrado el contrato objeto de la presente autorización, el Municipio de Corregidora, Qro., deberá remitir, en un término no mayor de 10 días hábiles, copia de dicho contrato a la Legislatura del Estado, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente Decreto que autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a celebrar un contrato de apertura de línea de crédito hasta por la cantidad de \$73'000,000.00 (Setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de noviembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Lic. Jorge García Quiroz
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO

Con fundamento en lo previsto por los artículos 22 fracción XIV y 34 Apartado B. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 159, 160 y 162 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es un órgano autónomo que tiene a su cargo conocer y resolver los conflictos que se susciten entre las entidades públicas del Estado y de los Municipios con sus trabajadores y sobre los conflictos de los Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Servicio de los Municipios.
2. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, funcionará en dos salas. La primera conocerá de los conflictos donde intervengan los trabajadores al servicio del Estado y a la segunda competarán los conflictos donde intervengan los trabajadores de la educación.
3. Que la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se integra por un Magistrado designado por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado, quien presidirá la Sala y el Tribunal; por un representante del Estado, designado por el Gobernador del Estado y; un representante designado por los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios.
4. Que el actual Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, concluye el periodo para el que fue designado, el próximo 17 de noviembre de 2010.
5. Que a efecto de que la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, quede debidamente integrada, es necesario, que se realice la designación del Representante referido en el punto que antecede, y su respectivo suplente.
6. Que la designación del Representante de los Trabajadores que integrará la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, corresponde a los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios.
7. Que es facultad del Titular del Ejecutivo del Estado, convocar a la designación de representantes.

En razón de lo expuesto en los considerandos que preceden, tengo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

1. Se convoca a los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios que se encuentren debidamente registrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que participen por conducto de su respectivo Delegado en la convención que se llevará a cabo para elegir al Representante Titular y su suplente de los trabajadores, para integrar la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

2. La convención se celebrará a las 17:00 horas del día dieciséis de noviembre de 2010 en las oficinas de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sitas en Madero 70, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
3. Los sindicatos que se encuentren debidamente registrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, podrán acreditar un Delegado propietario y un suplente, a la convención, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 14:00 horas del día dieciséis de noviembre del presente, ante el Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. La acreditación de Delegados, se realizará mediante oficio, al que deberá acompañarse copia certificada de su registro ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
5. Se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre de 2010, para la integración de las Salas y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en las oficinas del propio Tribunal.
6. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" así como en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Santiago de Querétaro, Qro. once de Noviembre de 2010

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Con fundamento en lo previsto por los artículos 22 fracción XIV y 34 Apartado B. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 159, 160 y 162 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es un órgano autónomo que tiene a su cargo conocer y resolver los conflictos que se susciten entre las entidades públicas del Estado y de los Municipios con sus trabajadores y sobre los conflictos de los Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Servicio de los Municipios.
2. Que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, funcionará en dos salas. La primera conocerá de los conflictos donde intervengan los trabajadores al servicio del Estado y a la segunda competarán los conflictos donde intervengan los trabajadores de la educación.
3. Que la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se integra por un Magistrado designado por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado, quien presidirá la Sala y el Tribunal; por un representante del Estado, designado por el Gobernador del Estado y; un representante designado por los trabajadores de la educación, a través de su sindicato.
4. Que el actual Magistrado Representante de los Trabajadores de la educación, concluye el periodo para el que fue designado, el próximo 17 de noviembre de 2010.
5. Que a efecto de que la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, quede debidamente integrada, es necesario, que se realice la designación del Representante referido en el punto que antecede, y su respectivo suplente.
6. Que la designación del Representante de los Trabajadores de la Educación que integrará la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, corresponde a los trabajadores de la educación, a través de su sindicato.
7. Que es facultad del Titular del Ejecutivo del Estado, convocar a la designación de representantes.

En razón de lo expuesto en los considerandos que preceden, tengo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

1. Se convoca al Sindicato de los Trabajadores de la Educación, para que designen al Representante Titular y su suplente de los trabajadores de la Educación, que habrá de integrar la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

2. La designación de Representante y su respectivo Suplente, se realizará mediante oficio, que deberá presentarse al Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre de 2010, para la integración de las Salas y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en las oficinas del propio Tribunal.

4. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” así como en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Santiago de Querétaro, Qro. once de Noviembre de 2010

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
Secretario de Gobierno
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
Oficina Subsecretario
de Medio Ambiente



Querétaro
Cerca de Todos
BICENTENARIO2010

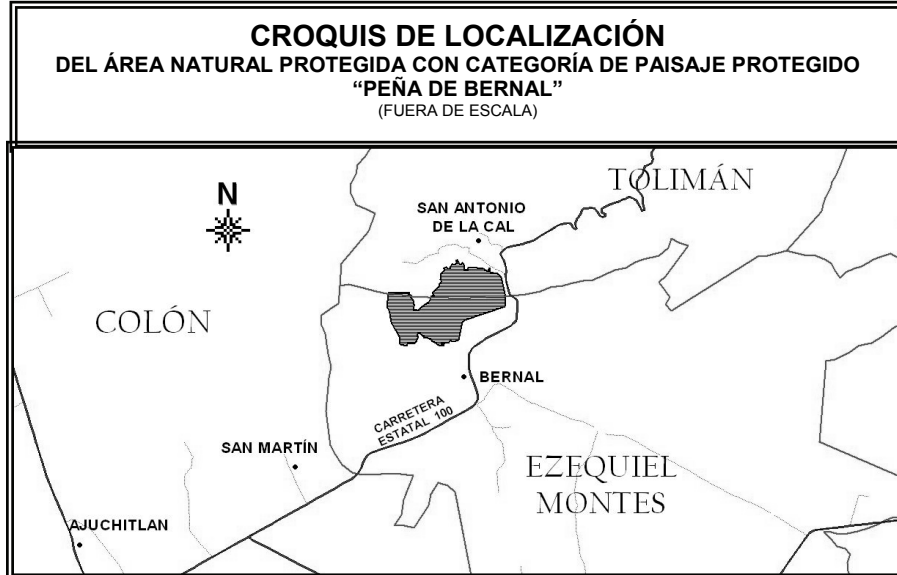
ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA

El día 5 cinco de junio de 2009 dos mil nueve, fue publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Declaratoria mediante la cual fue declarada como **Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido la superficie de 263-91-51.421 ha (263 hectáreas, 91 áreas y 51.421 centiáreas) denominada “Peña de Bernal”**, y que abarca parte de los municipios de Tolimán y Ezequiel Montes de esta Entidad. Dicho documento en su artículo tercero establece que el Programa de Manejo del Paisaje Protegido deberá contener por lo menos lo siguiente: I. La descripción de las características individuales, biológicas, sociales y culturales de la zona, en el contexto regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie del área natural respectiva. II. Los objetivos específicos del Paisaje Protegido. III. Las acciones de investigación, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo. IV. Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención de la contaminación, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua aunado a la prevención de su contaminación. V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de comunidades agrarias e indígenas asentadas en la misma, así como todas aquellas personas físicas y morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable. VI. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se lleguen a desarrollar dentro del Paisaje Protegido. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en conjunto con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, esta Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **pone a disposición del público en general y en especial de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios ubicados dentro del área natural protegida referida, para su CONSULTA, el proyecto del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido denominada “Peña de Bernal”**, por un plazo de 30 días naturales para manifestar lo que a sus intereses convenga, pudiendo ofrecer los elementos de prueba que los justifiquen. Dicho plazo correrá del día martes 16 de noviembre de 2010 dos mil diez al día miércoles 15 de diciembre de 2010 dos mil diez, y la consulta al documento podrá llevarse a cabo en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tolimán, cito en Andador Benito Juárez número 3, colonia Centro, código postal 76600, Tolimán, Querétaro, en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 nueve horas a las 16:30 dieciséis treinta horas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de Ezequiel Montes, cito en Belisario Domínguez número 104, colonia Centro, código postal 76650, en días hábiles y en el horario comprendido de las 8:00 ocho horas a las 15:30 quince treinta horas, así como en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, Santiago de Querétaro, Querétaro, en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas. En el plazo y horarios citados, podrán llevarse a cabo las reuniones de consulta que se soliciten y se recibirán todas las opiniones que se formulen al documento, para que posteriormente esta autoridad determine su procedencia o improcedencia en términos de ley, siendo tomadas en cuenta y

agregadas al programa de manejo las que resulten procedentes. Si dentro del plazo señalado no se hiciere manifestación alguna, se les tendrá por conformes con el programa de manejo citado. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en relación al numeral 7 de la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental en el Estado de Querétaro y artículo 5, fracción II, del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, **el proyecto del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Paisaje Protegido denominada “Peña de Bernal”**, se encuentra contenido para su consulta en el portal de Internet del Poder Ejecutivo del Estado <http://www.queretaro.gob.mx>. Conste.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de octubre de 2010.

ING. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RÚBRICA



PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2009, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. David Vargas Palacios, Representante Legal de la empresa denominada "AI DE MÉXICO", S. A. de C. V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
7. Se acredita la propiedad de una fracción de terreno denominado "Guadalupe" mediante escritura pública número 3,452 de fecha 20 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de esta demarcación notarial, en la cual compareció la C. Ana María Rubín de Celis quien donó a favor de la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis una fracción de terreno denominado "Guadalupe" la cual formó parte de la Fracción 2 Lote B de la Ex - Hacienda de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, con una superficie de 21-89-25 has, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio real número 00131724/4 con fecha 22 de julio de 2003.
8. Mediante copia certificada de la escritura publica número 3,453 de fecha 20 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular Número 35 de esta demarcación notarial, se acredita que el Lic. David Vargas Palacios, tiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio otorgado en su favor por la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis.
9. Mediante copia certificada de la escritura 1,775 de fecha 27 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Publico Titular Número 35 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la empresa "AI DE MÉXICO", S. A. de C. V. debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad en el folio mercantil número 8,396/1 con fecha 25 de junio de 2002.
10. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 108/10, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL No. DT 2002088 CERTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO CON FECHA 5 DE MARZO DE 2003, MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENE UN POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 209,213.980 M², CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN 2 DE LA EX - HACIENDA DE JURIUQUILLA, LOTE B DE LA RICA.

10.2 MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2003-1991 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2003 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UBICAR 537 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 6 LOCALES COMERCIALES Y 1 LOCAL DE SERVICIOS EN LA FRACCIÓN 2, LOTE B EX - HACIENDA JURIUQUILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, CON UNA SUPERFICIE DE 209,231.27 M².

10.3 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/1496/2003 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2003, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIUQUILLA".

10.4 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL No. DT/IT/3564/2003, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2003, CONDICIONADO A LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL:

- 1) PARTICIPACIÓN DEL 30% EN EL PROYECTO GEOMÉTRICO DE LA INTERSECCIÓN DEL BLVD. UNIVERSITARIO Y BLVD. VILLAS DEL MESÓN, SEGÚN PROYECTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
- 2) URBANIZACIÓN Y ENTREGA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UNA DE LAS VIALIDADES SIGUIENTES, QUE DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO:
 - A. PROLONGACIÓN BLVD. MISIÓN DE SAN FRANCISCO CON UNA SECCIÓN DE 25.00 MTS. EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL BLVD. UNIVERSITARIO DIRIGIÉNDOSE AL ESTE HASTA TERMINAR LA COLINDANCIA CON EL FRACCIONAMIENTO.
 - B. PROLONGACIÓN DE SANTA CATARINA CON UNA SECCIÓN DE 25.00 MTS. EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL BLVD. UNIVERSITARIO DIRIGIÉNDOSE AL ESTE HASTA TERMINAR LA COLINDANCIA CON EL FRACCIONAMIENTO.
 - C. VIALIDAD QUE DE ACCESO A SU PREDIO CON UNA SECCIÓN DE 30.00 MTS. DESDE BLVD. VILLAS DEL MESÓN (PARALELA A BLVD UNIVERSITARIO) HASTA SU FRACCIONAMIENTO.

10.5 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/125/2003 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2003, LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL ÚNICAMENTE PARA 512 LOTES HABITACIONALES Y 6 MACROLOTES COMERCIALES, DEL DESARROLLO HABITACIONAL "PUNTA JURQUILLA", QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN UN PREDIO CON SUPERFICIE 209,213.9 M2, UBICADO EN LA FRAC. 2 DE LA EX – HACIENDA JURQUILLA LOTE B DE LA RICA.

10.6 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURQUILLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, PARA 108 VIVIENDAS.

10.7 EL PROPIETARIO PRESENTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,437 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 00160672/1 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2004, EN LA QUE SE FORMALIZA LA DONACIÓN DE LA ETAPA 1 AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

A. PARA EQUIPAMIENTO URBANO:

- UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,648.31 M², LA CUAL SE LOCALIZA EN LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

B. PARA ÁREAS VERDES:

- **ÁREA VERDE 1:** CON UNA SUPERFICIE DE 1,294.38 M², LOCALIZADA EN LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO.
- **ÁREA VERDE 2:** CON UNA SUPERFICIE DE 1,088.64 M², LOCALIZADA EN LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO.
- **ÁREA VERDE 3:** CON UNA SUPERFICIE DE 1,765.79 M², LOCALIZADA EN LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO.
- **ÁREA VERDE 4:** CON UNA SUPERFICIE DE 2,179.54 M², LOCALIZADA EN LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

C. PARA VIALIDADES DE LA ETAPA 1:

- PARA VIALIDADES, GLORIETAS Y CAMELLONES: UNA SUPERFICIE DE 18,876.80 M².

10.8 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2003, ASÍ COMO LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURIQUELLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.9 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/470/2004 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2004, LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA 26 LOTES HABITACIONALES ADICIONALES A LOS 512 AUTORIZADOS PREVIAMENTE MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/125/2003 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2003, DEL DESARROLLO HABITACIONAL "PUNTA JURIQUELLA", QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN UN PREDIO CON SUPERFICIE 209,213.9 M², UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 DE LA EX - HACIENDA JURIQUELLA LOTE B DE LA RICA.

10.10 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS 2 Y 3, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURIQUELLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.11 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,740 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 35 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 173543/1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2005, SE FORMALIZA LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE UNA SUPERFICIE DE 39,848.84 M² (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), POR CONCEPTO DE VIALIDADES, GLORIETAS Y CAMELLONES DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUNTA JURIQUELLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.12 PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO ÚNICO NÚMERO E 1165836 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2004, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$136,205.11, AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUELLA".
- RECIBO No. E 1165837 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2004, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$140,745.79, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUELLA".
- RECIBO ÚNICO No. F 188082 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$220,032.95, AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUELLA".
- RECIBO No. F 188086 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$110,076.23, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUELLA".
- RECIBO No. F 188081 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$19,990.98, AMPARANDO EL PAGO DE LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUELLA".

10.13 MEDIANTE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUELLA" A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO REYES CARACHEO, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO.

10.14 MEDIANTE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUILLA" A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO REYES CARACHEO, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO.

10.15 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURIQUILLA", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.16 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/DU/1929/2005 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2005, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SEÑALA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE MITIGACIÓN VIAL No. 1 Y EN SUSTITUCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO GEOMÉTRICO, LA EMPRESA DEBERÁ DE APORTAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA CANTIDAD DE \$62,186.25 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M. N.), CORRESPONDIENTE AL COSTO DE UN SEMAFORO DE 30 CMS COLOR , DE TRES LUCES DE LED'S (R-A-V).

10.17 EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO DDU/DU/1929/2005 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2005, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LA FACTURA NÚMERO F-MEX-000056 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2005 EXPEDIDA POR LA EMPRESA "SEMEX", S. A. DE C. V., POR LA CANTIDAD DE 62,190.79 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 79/100 M. N.), CORRESPONDIENTE A UN SEMAFORO DE POLICARBONATO EN COLOR NEGRO 30 CMS. DE DIÁMETRO, CON TRES LED'S, MARCA SEMEX, MODELO OPTIC LAIGHT CON CACHUCHA.

10.18 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2005, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURIQUILLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.19 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,532 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 35 DE ESTA CIUDAD, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DE PUNTA JURIQUILLA", EN LA QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AL C. ALFONSO LUÍS ESCAMILLA SOTO. PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

10.20 MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2005-6536 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE RATIFICÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 537 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 6 LOCALES COMERCIALES Y 1 LOCAL DE SERVICIOS EN LA FRACCIÓN 2, LOTE B EX – HACIENDA JURIQUILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, CON UNA SUPERFICIE DE 209,231.27 M2.

10.21 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/6168/2005 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUILLA".

10.22 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/3291/2006 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUILLA", DEBIDO A UNA DISMINUCIÓN EN EL NÚMERO DE VIVIENDAS A DESARROLLAR.

10.23 MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2006, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURIQUILLA", POR PARTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AI DE MÉXICO", S. A. DE C. V., A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MANUEL URQUIZA ESTADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

10.24 EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURQUILLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.25 MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURQUILLA", POR PARTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AI DE MÉXICO", S. A. DE C. V., A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MANUEL URQUIZA ESTADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

10.26 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/DU/4457/2008 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ OFICIO DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURQUILLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.27 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/4639/2008 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURQUILLA", CON EL OBJETO DE RESTITUIR A SU ESTADO ORIGINAL EL USO DE SUELO DE LA MANZANA 7 DE COMERCIAL Y SERVICIOS DE USO MIXTO COMERCIAL/HABITACIONAL.

10.28 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DAA/ALU/275/2009 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2009, SIGNADO POR EL C. RAMÓN PÉREZ CASTELLANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUNTA JURQUILLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

10.29 OFICIO No. AVP/608/2009, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2009, SIGNADO POR EL C. MAURICIO HERBERT PESQUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO PARA PROCEDER A REALIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUNTA JURQUILLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

10.30 MEDIANTE OFICIO No. DDU/COCU/SIC/3595/2009 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE CONTROL URBANO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, INDICA QUE LAS ETAPAS 1 Y 2 CUENTAN CON EL 52.42% Y 61.46% DE LOTES CONSTRUIDOS RESPECTIVAMENTE.

10.31 MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURQUILLA", DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SIGNADA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE PUNTA JURQUILLA, A. C., EL C. ALFONSO LUIS ESCAMILLA SOTO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; LA C. LORENA JIMÉNEZ SALCEDO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LA ARQ. CLAUDIA IRASEMA VELÁZQUEZ ÁVALOS, SUPERVISOR E INSPECTOR, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, EL ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL BUENDÍA, SUPERVISOR E INSPECTOR DE LA ZONA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA AI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EL LIC. DAVID VARGAS PALACIOS, APODERADO LEGAL; LA ASOCIACIÓN DE COLONOS ESTÁN ENTERADOS Y NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA RECIBIR EL FRACCIONAMIENTO EN TALES CONDICIONES; EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ÉSTAS ACUSAN UN AVANCE DEL 100%, ENCONTRÁNDOSE EN BUENAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.

10.32 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DMC/DSCE/0235/2009, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2010, SIGNADO POR EL ING. JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBRAGÓN, DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO, INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO "PUNTA JURQUILLA", PERTENECIENTE A LA EMPRESA "AI DE MÉXICO", S. A. DE C. V., LA SUPERFICIE VENDIBLE SE ENCUENTRA ENAJENADA AL 87.00%.

- 11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

11.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN AL MUNICIPIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUNTA JURIQUELLA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

11.2 EL PRESENTE EN CASO DE SER AUTORIZADO, SE OTORGA CONDICIONADO A PRESENTAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN, COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL INDICADAS EN EL OFICIO NÚMERO DT/IT/3564/2003, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2003; ASÍ COMO HACER LA ENTREGA FORMAL A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO, RESPECTO A LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO.

11.3 FINALMENTE, POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, POR LAS CANTIDADES DE \$1'076,226.15 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 15/100 M.N.), QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y \$1'208,022.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS 08/100 M.N.), QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, LA CUAL GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA.

12. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión y con la información que fue puesta a consideración de los integrantes de dicha Comisión, quienes una vez discutidos y analizados los mismos, determinaron que conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se incluyera el presente asunto en el orden del día, para su discusión y en su caso aprobación en la reunión de la Comisión autora del presente dictamen; en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado I inciso t), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "AI DE MÉXICO", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Punta Juriquella", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dos fianzas expedidas por una Afianzadora con oficinas en esta ciudad, la primera de ellas **por la cantidad de \$1,076,226.15 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 15/100 M. N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 1, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento, la segunda de ellas **por la cantidad de \$1,208,022.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTIDÓS PESOS 08/100 M. N.)**, que equivale al

10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 2, la cual garantizara el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento, dichas fianzas solo serán liberadas bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno. Debiendo remitir copia de las constancias respectivas de su cumplimiento al Cabildo, en el plazo establecido.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a la "Asociación de Colonos de Punta Juriquilla", A.C., a través de su Presidente y a la empresa denominada "AL DE MÉXICO", S. A. de C. V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----**DOY FE.**-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Fernando Salinas Loza, representante legal de la Empresa denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del proyecto de Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura número 65,238 (sesenta y cinco mil doscientos treinta y ocho) de fecha 13 (trece) de julio de 2001 (dos mil uno), pasada ante la Fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 del Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable; y cuyo testimonio que la contiene se encuentra instrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número: 213506 de fecha 14 (catorce) de agosto de 2001 (dos mil uno).

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública número 27,279 (veintisiete mil doscientos setenta y nueve) de fecha 14 (catorce) de Noviembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), pasada ante la Fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

2. Mediante Escritura Pública número 512 (quinientos doce), de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México; se hace contar el Contrato de Compraventa "Ad Mesuram" con reserva de dominio, que celebran por una parte el Señor Jesús Campo Alday, como la parte vendedora; y de otra parte la sociedad mercantil denominada "Viveica", S. A. de C. V., representada en este acto por el Ing. Ricardo García de la Torre, como la parte compradora; del predio ubicado en San Pedrito, Municipio de Querétaro, con una superficie de 15-24-50 Has., identificado como "Fracción E".
3. Mediante Escritura Pública número 177,748 (ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho) de fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Ramón Aguilar Soto, Titular de la Notaría número 118, del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 38, de la que es Titular el Lic. Jesús Castro Figueroa; se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, otorgado al Lic. Fernando Salinas Loza por la persona moral denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representado en este acto por el Señor Licenciado Luis Carlos Romandía García.
4. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 (treinta) de mayo de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.
5. Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 30 (treinta) de mayo de 2006 (dos mil seis), relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la Modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
6. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2006158 de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2006 (dos mil seis), de la Dirección de Catastro municipal, que ampara una superficie de 734,693.674 m² para la fracción "A" y del Deslinde Catastral DMC2006173 de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2006 (dos mil seis) el cual ampara una superficie de 157,090.556 m² para la fracción "E".
7. Presenta copia certificada de la Escritura No. 25,255 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco) de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría No. 3 de esta demarcación, mediante la cual hace constar la subdivisión de la fracción "A" del predio rustico denominado "San Pedrito", en dos fracciones identificadas como fracción "A1" y Fracción "A2" con las superficies de 398,345.048 m² y 336,348.626 m² respectivamente, así como de la fusión de la fracción "E" del predio rustico denominado "San Pedrito", con la fracción "A1" resultante de la subdivisión de la Fracción "A" del predio rustico denominado "San Pedrito", para conformar una sola unidad jurídica misma que se identifica como Fracción "A3", con la superficie de 555,435.604 m².
8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0883/2006 de fecha 13 (trece) de octubre de 2006 (dos mil seis), para un lote localizado en "Rancho San Pedrito", San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-3400 de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2007 (dos mil siete), dictaminó factible el suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios en una superficie de 336,348.00 m², del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González.

10. Mediante oficio No. VE/0801/2007 de fecha 20 (veinte) de julio de 2007 (dos mil siete), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito), del Municipio de Querétaro.
11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no está considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 (siete) de marzo del 2007 (dos mil siete), emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; para un predio con superficie total de 891,783.00 m², ubicado en las Fracciones "A" y "E" de la Ex-Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; pudiendo desarrollar únicamente 500 viviendas y 70 locales comerciales.
12. Mediante oficio número SSP/DT/IT/2910/2007, de fecha 06 (seis) de diciembre de 2007 (dos mil siete), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial a favor de la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., para el fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio conocido como Ex-Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debiendo realizar las acciones de mitigación vial que se transcriben textualmente, siendo las siguientes:
 - *Según los Dictámenes de Uso de Suelo No. 2007-3399 y 2007-3400, la etapas de desarrollo propuestas por el promotor estarán sujetas a la construcción del anillo perimetral que cruza el predio en sentido oriente-poniente, debiendo participar en la construcción de dicha vialidad, reconociendo en el trazo vial la sección y la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados. Una vez que se cuente con el proyecto ejecutivo, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo, en base a los convenios de participación que realice el promotor con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, deberá realizar la transmisión a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de vialidad resultante al interior de su propiedad a la dependencia que se determine en el convenio de participación.*
 - *Participación en la construcción del puente vehicular ubicado en el tramo del anillo perimetral que cruza el predio del proyecto, por lo que deberá coordinarse con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
 - *Construcción de bahías de transporte público al interior del fraccionamiento, con espacio para dos vehículos de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá coordinarse con esta última y con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.*
 - *Construcción y Entrega al Municipio de Querétaro de la Prolongación de Avenida Pie de la Cuesta, por lo que deberá coordinarse con las Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Sustentable del Municipio.*
 - *El acceso y salida a los condominios tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y se ubicarán por lo menos a 5.00 metros al interior del predio a partir del lindero del mismo.*
 - *Tanto el fraccionamiento como los condominios deberán contar con la señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberán coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.*
 - *El equipamiento, servicios y comercio que aporte una generación significativa de viajes a la zona, deberán de realizar un estudio de impacto vial para mitigar las afectaciones a la zona.*

Para lo anterior deberá obtener la actualización y/o ratificación del dictamen de impacto vial, validado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, derivado de las modificaciones por la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento.

13. Mediante oficio No. VE/0116/2008 de fecha 08 (ocho) de febrero de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,000 viviendas, en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito) del Municipio de Querétaro.
14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0394/2008 de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,000 viviendas adicionales a las 500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados,

para un total de 1,500 viviendas y 70 locales comerciales, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete).

15. Presenta los planos autorizados de los proyectos registrados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento "Paseos del Pedregal", ubicado en la fracción "A" y "E" del predio "San Pedrito", por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 18 (dieciocho) de junio de 2008 (dos mil ocho), con número de oficio 08-071-01 y número de expediente QR-003-07-D.
16. Mediante oficio número VE/0694/2008, de fecha 04 (cuatro) de julio de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,500 viviendas y 70 locales comerciales en el desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio rústico llamado San Pedrito, Municipio de Querétaro, sustituyendo a los oficios números VE/059/2008 y VE/0116/2008.
17. Mediante oficio número F.22.01.01/1246/2008, de fecha 11 (once) de agosto de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó el cambio de uso de suelo de terreno forestal en una superficie de 34.0248 ha del predio identificado como Fracciones "A" y "E" del predio rústico San Pedrito para el establecimiento del proyecto denominado "Paseos del Pedregal", dentro del Municipio de Querétaro, condicionado al cumplimiento de los Términos contenidos en el mismo.
18. Mediante oficio No. VE/0430/2009 de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 900 viviendas del desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio rústico San Pedrito, en el Municipio de Querétaro.
19. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 7 (siete) de abril de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento aprobó que el área verde que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgara con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.
20. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/353/2009 de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para 900 viviendas adicionales a las 1,500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete).
21. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento aprobó la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 7 (siete) de abril de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento relativo a la autorización para que la superficie de área verde que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m² considerada como áreas de conservación, y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.
22. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0518/2009 de fecha 3 (tres) de agosto de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para la superficie de 336,348.00 m², quedando a la fecha autorizada la totalidad del desarrollo habitacional con superficie de 891,783.00 m², señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete).
23. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/3455/2009, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", a desarrollarse en doce etapas en la fracción "A2" del predio identificado como Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, condicionado a presentar la propuesta para complementar el 2.54% de la superficie total del polígono por concepto de equipamiento urbano, equivalente a 8,559.78 m², previo a la solicitud de licencia para la ejecución de las obras de urbanización del mismo.

24. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 15 (quince) de septiembre de 2010 (dos mil diez), identificado con el número de Expediente 31/09, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
25. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 15 (quince) de septiembre de 2010 (dos mil diez), identificado con el número de Expediente 31/09, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el desarrollador presenta copia de los siguientes recibos de pago:
- Recibo único de pago número H 257549, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$222,944.50 (Doscientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento.
 - Recibo único de pago número H 257547, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$31,346.50 (Treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 50/100 M. N.), por concepto de Superficie vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento.
 - Recibo único de pago número H 257548, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$17,804.56 (Diecisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M. N.), por concepto de Nomenclatura del fraccionamiento.
26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/3882/2010, de fecha 06 (seis) de octubre de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido al incremento en la superficie vendible habitacional, equipamiento urbano, equipamiento de infraestructura y equipamiento de infraestructura dique de regulación, así como la disminución de superficie vial, sin incrementar la densidad de población autorizada.
27. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

Paseos Del Pedregal II				
Concepto	Superficie (m²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	219,933.36	65.39%	38	1,885
Área Vendible Comercial	4,338.92	1.29%	5	-
Equipamiento Urbano	6,331.39	1.88%	1	-
Equipamiento Infraestructura	5,818.44	1.73%	1	-
Área Verde	416.52	0.12%	1	-
Área Verde De Conservación	47,757.69	14.20%	5	-
Superficie De Vialidad	46,504.45	13.83%	-	-
Equipamiento De Infraestructura Dique De Regulación	5,247.23	1.56%	4	-
Total	336,348.00	100.00%	55	1,885

Cuadro De Superficies Etapa A				
Concepto	Superficie (m²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	19,667.13	30.33%	12	224
Área Verde De Conservación	23,260.50	35.88%	3	-
Equipamiento De Infraestructura	3,908.45	6.03%	1	-
Superficie De Vialidad	18,000.77	27.76%	-	-
Total	64,836.85	100.00%	16	224

Cuadro De Superficies Etapa B				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	6,947.70	100.00%	1	96
Área Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-
Superficie De Vialidad	0.00	0.00%	-	-
Total	6,947.70	100.00%	1	96

Cuadro De Superficies Etapa C				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	25,429.48	44.05%	4	219
Área Vendible Comercial	622.90	1.08%	2	-
Área Verde De Conservación	24,497.19	42.43%	2	-
Superficie De Vialidad	7,182.54	12.44%	-	-
Total	57,732.11	100.00%	8	219

Cuadro De Superficies Etapa D				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	3,323.61	52.62%	3	48
Área Vendible Comercial	591.48	9.36%	1	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Superficie De Vialidad	2,401.41	38.02%	-	-
Total	6,316.50	100.00%	4	48

Cuadro De Superficies Etapa E				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	11,596.71	99.70%	1	81
Superficie De Vialidad	35.08	0.30%	-	-
Total	11,631.79	100.00%	1	81

Cuadro De Superficies Etapa F				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	21,021.25	76.41%	3	151
Área Vendible Comercial	2,973.38	10.81%	1	-
Área Verde	416.52	1.51%	1	-
Superficie De Vialidad	3,101.55	11.27%	-	-
Total	27,512.70	100.00%	5	151

Cuadro De Superficies Etapa G				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	14,691.85	81.42%	3	126
Equipamiento Infraestructura	1,674.93	9.28%	2	-
Superficie De Vialidad	1,677.58	9.30%	-	-
Total	18,044.36	100.00%	5	126

Cuadro De Superficies Etapa H				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	14,856.95	90.13%	2	99
Equipamiento Infraestructura	235.06	1.43%	1	-
Superficie De Vialidad	1,390.92	8.44%	-	-
Total	16,482.93	100.00%	3	99

Cuadro De Superficies Etapa I				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	23,413.19	100.00%	2	98
Superficie De Vialidad	0.00	0.00%	-	-
Total	23,413.19	100.00%	2	98

Cuadro De Superficies Etapa J				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	30,601.51	87.34%	4	287
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Infraestructura	0.00	0.00%	-	-
Superficie De Vialidad	4,435.28	12.66%	-	-
Total	35,036.79	100.00%	4	287

Cuadro De Superficies Etapa K				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	21,614.88	86.13%	3	214
Superficie De Vialidad	3,479.91	13.87%	-	-
Total	25,094.79	100.00%	3	214

Cuadro De Superficies Etapa L				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	21,770.15	89.37%	4	204
Área Vendible Comercial	151.16	0.62%	1	-
Superficie De Vialidad	2,437.13	10.01%	-	-
Total	24,358.44	100.00%	5	204

Cuadro De Superficies Etapa M				
Concepto	Superficie (m ²)	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	4,998.95	26.39%	1	40
Equipamiento Urbano	6,331.39	33.43%	1	-
Equipamiento Infraestructura	5,247.23	27.70%	1	-
Superficie De Vialidad	2,362.28	12.48%	-	-
Total	18,939.85	100.00%	3	40

28. La diferencia entre las superficies autorizadas para las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del fraccionamiento con respecto a la última autorización, mencionada en el punto anterior, queda de la siguiente manera:

Paseos Del Pedregal II			
Concepto	Autorización	Propuesta De	Diferencia Entre
	DDU/COPU/FC/3455/2009	Relotificación	Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	213,582.72	219,933.36	6,350.64
Área Vendible Comercial	5,204.76	4,338.92	-865.84
Equipamiento Urbano	6,330.33	6,331.39	1.06
Equipamiento Infraestructura	0.00	5,818.44	5,818.44
Área Verde	416.52	416.52	0.00
Área Verde De Conservación	47,757.69	47,757.69	0.00
Superficie De Vialidad	57,808.75	46,504.45	-11,304.30
Equipamiento De Infraestructura (Dique De Regulación)	5,247.23	5,247.23	0.00
Total	336,348.00	336,348.00	0.00

Cuadro De Superficies Etapa A			
Concepto	Autorización	Propuesta De	Diferencia Entre
	DDU/COPU/FC/3455/2009	Relotificación	Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	16,090.60	19,667.13	3,576.53

Área Verde De Conservación	23,260.50	23,260.50	0.00
Equipamiento De Infraestructura	0.00	3,908.45	3,908.45
Superficie De Vialidad	23,576.92	18,000.77	-5,576.15
Total	62,928.02	64,836.85	1,908.83

Cuadro De Superficies Etapa B			
Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	3,615.93	6,947.70	3,331.77
Área Vendible Comercial	542.68	0.00	-542.68
Superficie De Vialidad	2,629.37	0.00	-2,629.37
Total	6,787.98	6,947.70	159.72

Cuadro De Superficies Etapa C			
Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	44,991.28	25,429.48	-19,561.80
Área Vendible Comercial	471.74	622.90	151.16
Área Verde De Conservación	24,497.19	24,497.19	0.00
Superficie De Vialidad	9,772.25	7,182.54	-2,589.71
Total	79,732.46	57,732.11	-22,000.35

Cuadro De Superficies Etapa D			
Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	35,567.56	3,323.61	-32,243.95
Área Vendible Comercial	3,888.02	591.48	-3,296.54
Área Verde	416.52	0.00	-416.52
Superficie De Vialidad	9,065.88	2,401.41	-6,664.47
Total	48,937.98	6,316.50	-42,621.48

Cuadro De Superficies Etapa E			
Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	12,366.28	11,596.71	-769.57
Superficie De Vialidad	35.09	35.08	-0.01
Total	12,401.37	11,631.79	-769.58

Cuadro De Superficies Etapa F			
Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	25,475.90	21,021.25	-4,454.65
Área Vendible Comercial	302.32	2,973.38	2,671.06
Área Verde	0.00	416.52	416.52
Superficie De Vialidad	3,673.69	3,101.55	-572.14
Total	29,451.91	27,512.70	-1,939.21

Cuadro De Superficies Etapa G			
Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	23,413.22	14,691.85	-8,721.37
Equipamiento Infraestructura	0.00	1,674.93	1,674.93

Superficie De Vialidad	0.00	1,677.58	1,677.58
Total	23,413.22	18,044.36	-5,368.86

Cuadro De Superficies Etapa H

Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	9,945.50	14,856.95	4,911.45
Equipamiento Infraestructura	0.00	235.06	235.06
Superficie De Vialidad	1,382.13	1,390.92	8.79
Total	11,327.63	16,482.93	5,155.30

Cuadro De Superficies Etapa I

Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	28,948.84	23,413.19	-5,535.65
Superficie De Vialidad	4,165.57	0.00	-4,165.57
Total	33,114.41	23,413.19	-9,701.22

Cuadro De Superficies Etapa J

Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	4,998.95	30,601.51	25,602.56
Equipamiento Urbano	6,330.33	0.00	-6,330.33
Equipamiento Infraestructura	5,247.23	0.00	-5,247.23
Superficie De Vialidad	2,287.58	4,435.28	2,147.70
Total	18,864.09	35,036.79	16,172.70

Cuadro De Superficies Etapa K

Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	1,774.28	21,614.88	19,840.60
Superficie De Vialidad	0.00	3,479.91	3,479.91
Total	1,774.28	25,094.79	23,320.51

Cuadro De Superficies Etapa L

Concepto	Autorización DDU/COPU/FC/3455/2009	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	6,394.38	21,770.15	15,375.77
Área Vendible Comercial	0.00	151.16	151.16
Superficie De Vialidad	1,220.27	2,437.13	1,216.86
Total	7,614.65	24,358.44	16,743.79

Cuadro De Superficies Etapa M

Concepto	Superficie (m ²)	Propuesta De Relotificación	Diferencia Entre Autorizaciones
		Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Área Vendible Habitacional	0.00	4,998.95	4,998.95
Equipamiento Urbano	0.00	6,331.39	6,331.39
Equipamiento Infraestructura	0.00	5,247.23	5,247.23
Superficie De Vialidad	0.00	2,362.28	2,362.28
Total	0.00	18,939.85	18,939.85

29. Derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional			
6,350.64	m ² X	\$1.56	\$9,897.47
25 %	Adicional		\$2,474.37
Total:			\$12,371.84

30. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y derivado de la Autorización del Proyecto de Relotificación autorizado mediante oficio número DDU/COPU/FC/3882/2010, de fecha 06 (seis) de octubre de 2010 (dos mil diez), el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 6,331.39 m² equivalente al 1.88% por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 416.52 m² equivalente al 0.12% por concepto de Área verde y la superficie de 5,247.23 m² equivalente al 1.56% por concepto de Equipamiento de Infraestructura Dique de Regulación, así como la superficie de 46,504.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

31. Referente a la modificación de la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo de conformidad con la siguiente tabla:

Ratificación y Modificación de Nomenclatura Fracc. Paseos del Pedregal II	
Autorizado Exp. 31/09	Propuesta de Nomenclatura
Avenida Pie de la Cuesta	Avenida Pie de la Cuesta
Gema	Gema
Cuarzo	Cuarzo
Perla	-
Jaspe	-
Jade	Jade
Cerrada Granito	Perla
Topacio	Topacio
Turquesa	Se elimina
Zafiro	Coral
Rubí	-
Coral	-
Malaquita	-
Circón	Malaquita
Circuito Diamante	Circón
	Zafiro
Paseo del Pedregal	Paseo del Pedregal
Circuito Esmeralda	Circuito Esmeralda
-	Cerrada Esmeralda

Haciéndose notar que "Circuito Diamante", en su tramo Poniente comprendido entre el "Área de Conservación 2" y la colindancia Norte del fraccionamiento se modifica a "Circón", y en su tramo Oriente comprendido entre el "Área de Conservación 3" y la colindancia Norte del fraccionamiento se modifica a "Zafiro", eliminándose el tramo comprendido entre estas dos vialidades.

32. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, como a continuación se indica:

Nomenclatura Fracc. Paseos del Pedregal II				
Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 358.96	\$ 35.95	
Avenida Pie de la Cuesta	889.57	\$2,871.66	\$287.60	\$3,159.26
Gema	113.99	\$358.96	\$35.95	\$394.91
Cuarzo	159.13	\$358.96	\$179.75	\$538.71

Jade	216.71	\$717.91	\$35.95	\$753.86
Perla	104.07	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Topacio	107.30	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Coral	91.54	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Malaquita	94.46	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Circón	111.09	\$358.96	\$35.95	\$394.91
Zafiro	111.09	\$358.96	\$35.95	\$394.91
Paseo del Pedregal	633.38	\$2,153.74	\$107.85	\$2,261.59
Circuito Esmeralda	608.31	\$2,153.74	\$0.00	\$2,153.74
Cerrada Esmeralda	25.00	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Subtotal			\$11,846.69	
25 % Adicional			\$2,961.67	
Total			\$14,808.36	

(Catorce mil ochocientos ocho pesos 36/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud del incremento en la superficie vendible habitacional, equipamiento urbano, equipamiento de infraestructura y equipamiento de infraestructura dique de regulación, así como la disminución de superficie vial del fraccionamiento, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para la Autorización y Modificación de la Nomenclatura de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y derivado de la Autorización del Proyecto de Relotificación autorizado mediante oficio número DDU/COPU/FC/3882/2010, de fecha 06 (seis) de octubre de 2010 (dos mil diez), el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 6,331.39 m² equivalente al 1.88% por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 416.52 m² equivalente al 0.12% por concepto de Área verde y la superficie de 5,247.23 m² equivalente al 1.56% por concepto de Equipamiento de Infraestructura Dique de Regulación, así como la superficie de 46,504.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
3. Por lo que ve al cumplimiento de los resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 (siete) de abril de 2009 (dos mil nueve), el promotor deberá de remitir copia de las constancias de cumplimiento en un plazo no mayor de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
4. En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido mediante oficio número SSP/DT/IT/2910/2007, de fecha 06 (seis) de diciembre de 2007 (dos mil siete), por la Dirección de Tránsito Municipal, deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para presentar avances semestrales y remitir copia a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de la resolución que emita la misma, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
5. El promotor queda condicionado a coordinarse con la Comisión Estatal de Aguas para obtener la actualización de los planos de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; y remitir copia de los mismos a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el proyecto de notificación vigente.
6. El promotor queda condicionado a coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad para obtener la actualización de los planos del proyecto de electrificación y remitir copia del mismo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el proyecto de notificación vigente.
7. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
8. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

9. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
10. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
- Avenida Pie de la Cuesta
 - Gema
 - Cuarzo
 - Jade
 - Perla
 - Topacio
 - Coral
 - Malaquita
 - Circón
 - Zafiro
 - Paseo del Pedregal
 - Circuito Esmeralda
 - Cerrada Esmeralda

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 32 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 28 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando 30 del Dictamen Técnico por concepto de superficie vendible habitacional del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 29, 30 y 32 del Dictamen técnico y 2 al 10 de los Resolutivos del citado Dictamen, por lo que deberá de coordinarse con cada una de las Dependencias titulares debiendo remitir constancias de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se **OTORGA** a la empresa denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 31 del Dictamen Técnico y 10 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando 32 del Dictamen Técnico por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEXTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SÉPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V. a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 26 DE OCTUBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m².; el cual señala textualmente:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2010, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", solicita la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m².

Anexando la siguiente documentación:

1. Copia simple del oficio No. TM/110/2010 de fecha 02 de julio de 2010, recibido en la Secretaría de Desarrollo Sustentable el día 08 de julio de 2010, suscrito por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V.", mediante el cual hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental, que corresponde al Fraccionamiento "La Pradera", lo anterior para efecto de que se emita Dictamen Técnico.
2. Copia simple del oficio No. TM/195/2010 de fecha 13 de octubre del 2010, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano, suscrito por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V.", mediante el cual solicita la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 Y 27, del Fraccionamiento "La Pradera".
3. Copia simple del oficio No. TM/199/2010 de fecha 13 de octubre del 2010, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano, el día 13 de octubre de 2010, suscrito por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V.", mediante el cual se informa que se han iniciado los trabajos de Construcción de una Escuela en el lote 1 de la manzana 64 de la etapa 19 del Fraccionamiento "La Pradera", para dar cumplimiento a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio de 2010, para efecto de que se asigne a un supervisor para el seguimiento y control de la misma.
4. Copia simple del oficio No. FC/03339/2010 de fecha 09 de agosto del 2010, suscrito por el Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa, respecto de la solicitud para la Pre-asignación de Claves Catastrales para el fraccionamiento denominado "La Pradera", Etapas 22, 23, 24, 25, y 28, que la misma ha sido efectuada, así mismo, se señaló que la asignación y registro de claves catastrales en los archivos de dicha dirección, se efectuará una vez que se haya publicado la autorización provisional de venta de lotes, emitida por la Autoridad Competente y efectuada la protocolización correspondiente. Lo anterior tiene vigencia hasta el día 09 de agosto del 2012, fecha en la cual de no ser autorizado y registrado el mismo, se tendrá que solicitar nueva pre- asignación de claves catastrales.
5. Copia simple del oficio número de oficio DDU/PV/2688/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se informa que NO TIENE INCONVENIENTE en otorgar el Visto Bueno al ESTUDIO DE IMPACTO VIAL.
6. Copia de la Escritura Pública Número 34,188, de fecha 29 de junio de del año 2010, pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 Treinta y Uno, de éste Distrito Judicial, mediante la cual se trasmitió la propiedad a título gratuito de áreas destinadas a Vialidades de las Etapas 16 y 17, con superficies de 1,803.25 m². y 9,177.20 m². respectivamente, así como la Donación de Áreas Verdes por un total de 31,394.29 m²., descritas y deslindadas en la Cláusula Tercera punto XVII, XVIII y XIX, a favor de éste Municipio de El Marqués como quedo establecido en el documento antes referido. Asimismo, se hace referencia en la Cláusula Tercera, Punto XIV y XV, del citado documento, que subsiste la donación realizada a favor del Municipio respecto de las áreas de vialidades correspondientes a la Etapa 15 por una superficie de 4,845.56 m²., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, bajo el folio real número 336053/6.

7. *Copia simple de la Fianza número 1154595 de fecha 29 de septiembre de 2009, por la cantidad de \$7,570,633.66 (Siete Millones Quinientos Setenta Mil Seiscientos Treinta y Tres pesos 66/100 M.N), la cual garantiza la Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 15,16 y 17, del fraccionamiento.*
8. *Copia de los recibos de pago por los derechos de los conceptos, mismos que se generaron como resultado del Acuerdo de Cabildo anterior que autorizó la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, como se indica a continuación:*
 - a) *Impuesto por superficie vendible habitacional por la cantidad de \$20,942.97 (veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos 97/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176884 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230739 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - b) *Impuesto por superficie vendible comercial por la cantidad de \$113,722.43 (ciento trece mil setecientos veintidós pesos 43/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176885 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230741 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - c) *Impuesto por superficie vendible habitacional por la cantidad de \$6,444.54 (seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176886 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230741 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - d) *Impuesto por superficie vendible habitacional por la cantidad de \$21,623.43 (veintiún mil seiscientos veintitrés pesos 43/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176887 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230742 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - e) *Impuesto por superficie vendible comercial por la cantidad de \$2,702.60 (dos mil setecientos dos pesos 60/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176888 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230743 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - f) *Impuesto por superficie vendible comercial por la cantidad de \$2,702.60 (dos mil setecientos dos pesos 60/100 M/N) asentado en los recibos con número de folios 176888 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230743 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - g) *Derechos por Supervisión de obra de Urbanización por la cantidad de \$120,111.01 (Ciento Veinte mil ciento once pesos 01/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176889 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230749 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - h) *Autorización Provisional para venta de lotes por la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M/N), asentado en el recibo con número de folio 230751 de fecha 28 de junio de 2010.*
 - i) *Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por la cantidad de \$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176890 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230744 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - j) *Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes por la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M/N), asentado en los recibos con número de folios 176891 de fecha 22 de septiembre de 2009, y 230745 con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
 - k) *Derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos por la cantidad de \$ 4, 779.00 (Cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M/N) asentado en los recibos con número de folios 176892 de fecha 22 de septiembre de 2009 y 230747, con fecha de pago 28 de junio de 2010.*
9. *Copia de los Planos Autorizados para trámites ante otras dependencias por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha marzo del 2010; referente a la Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Alumbrado Público y Red de Media Tensión Aérea; del Fraccionamiento La Pradera.*
10. *Copia de los Planos Autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, con oficio 06-065-16 de fecha 13 de octubre de 2010, mediante los cuales se autoriza la Red de Agua Potable de la Red General, Red de Alcantarillado Sanitario y Red Pluvial del fraccionamiento La Pradera.*

11. Copia del oficio de fecha 15 de octubre de 2010, en el cual el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", solicita que dentro de sus Autorizaciones no se incluya la Relotificación de las Etapas 18 a 36, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m².

2.- En fecha 15 de Octubre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por sí y por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 24/10, respecto del asunto de referencia, en el cual textualmente se manifiesta lo siguiente:

"...II.- Dentro de los Antecedentes del citado Fraccionamiento se verificó lo siguiente:

- Copia simple de la Escritura Pública Número 304,580 de fecha 15 de julio de 2009. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder que Otorga GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Jorge Isaac Garcidueñas de la Garza y Don Iñigo Orvañanos Corcuera a favor de los C. :Luis Alfonso García Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Antonio Monzón Baeza, José Luis Segura Gómez y Hilda García Jimeno Alcocer.
- Copia Certificada de la Escritura Pública Número 291, 884 de fecha 23 de mayo de 2005. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Limitado que Otorga: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189". Por cuenta e instrucciones que en este acto ratifica la Fideicomitante "B": 2GEO QUERETARO" S.A. DE C.V. En favor de los señores: Luis Felipe García Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer.
- Copia simple de la Escritura Pública Número 285, 549 de fecha 17 de marzo de 2003. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, que celebran por una parte: Don Ángel Samano Suárez y Doña Esperanza González López de Samano, en lo sucesivo los Fideicomitantes "A"; y por otra parte "Diseño Y Proyección de vivienda", S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Emilio Cuenca Friederichsen y Don Luis Alfonso García Alcocer, en lo sucesivo el Fideicomitente "B"; y de una última parte: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delegados Fiduciarios Licenciados: Jorge Gómez Moreno y María Isabel López Montes y García.

III.- El Fraccionamiento a la fecha ha realizado las autorizaciones que se describen a continuación ante el cabildo; mismas que han sido publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las cuales se describen, a continuación:

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m².; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.
- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m²., debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.

- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1’003,579.9863 m2. , misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los días 24 y 31 de agosto del 2007.*
- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 28 de septiembre del 2007.*
- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1’003,579.9863m2.; misma que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 9 de noviembre del 2007.*
- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado “La Pradera”, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 12 de septiembre de 2008.*
- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, se autorizó la Relotificación en 17 etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y Nomenclaturas Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado “LA PRADERA”. mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2., misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los días 27 de noviembre de 2009 y 18 de junio de 2010.*
- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio de 2010, se autorizo la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado “La Pradera”; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17 y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado “La Pradera”, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 18 de junio y 7 de julio del 2010; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Número 37 y 39, los días 2 y 9 de julio de 2010, respectivamente.*

IV.- Una vez revisado el Proyecto del Fraccionamiento, se verificó que el mismo fue modificado, sin embargo los cambios no alteran el diseño del mismo; los cuales se mencionan a continuación:

A.- Los lotes correspondientes a las Manzanas 74 y 58, de las Etapas 18, 20 y 24, respectivamente; fueron renumerados como se muestra en la siguiente tabla, las superficies no fueron modificadas.

RENUMERACIÓN DE LOTES			
ETAPA	MANZANA	NO. LOTE ANTERIOR	NO. LOTE ACTUAL
24	74	03	02
18	58	03	047
18	58	04	048
18	58	05	049
18	58	06	050
18	58	07	051
18	58	08	052
18	58	09	053
18	58	012	056
20	58	010	054
20	58	011	055

B.- Asimismo, el lote 01, Manzana 73, Etapa 22; fue modificado en su uso anteriormente se contemplo con uso Condominal; y actualmente se modifico a un uso Unifamiliar.

C.- Los siguientes lotes fueron modificados en su superficie como se indica, sin embargo la suma total no se altera, como se muestra:

SUPERFICIES DE LOTES				
ETAPA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE ACTUAL	SUPERFICIE ANTERIOR
35	78	03	401.37	401.20
35	78	04	2,667.86	2,668.03
TOTAL			3,069.23	3069.23

Por lo anterior, se concluye que el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, anteriormente autorizado mediante Oficio No. DDU/DPUP/1657/2010, de fecha 28 de mayo de 2010; queda sin validez; y que los cambios antes referidos, han quedado corroborados y ratificados en el Proyecto de Lotificación; mismo que se anexa al presente Dictamen Técnico; por lo que se causarán los cobros relativos a Revisión de Proyecto y el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo Anteriormente Autorizado de fecha 18 de junio de 2010; el cual se refiere a la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17 y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, mismas que se indicaron en los

antecedentes del presente documento en el Apartado I, Puntos 6, 7 y 8; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", quién solicita la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m²., por lo que y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

E T A P A 18

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
047	CONDOMINAL	460.70	6
048	CONDOMINAL	4,037.37	46
049	CONDOMINAL	445.40	5
050	CONDOMINAL	4,200.76	46
051	CONDOMINAL	462.40	6
052	CONDOMINAL	4,039.46	44
053	CONDOMINAL	460.70	6
056	COMERCIAL	560.96	0
SUMA		14,667.75	159

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,067.59	13
007	CONDOMINAL	159.80	2
SUMA		1,227.39	15

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	640.87	8
SUMA		640.87	8

RESUMEN DE LA ETAPA 18		
AREA VENDIBLE	16,536.01	90.40%
HABITACIONAL	15,975.05	
COMERCIAL	560.96	
VIALIDADES	1,756.62	9.60%
BANQUETA	547.19	
VIALIDAD	1,209.43	
TOTAL DE ETAPA	18,292.63	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		182

E T A P A 19
Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	768.40	10
003	CONDOMINAL	494.70	6
004	CONDOMINAL	1,930.62	20
005	CONDOMINAL	457.59	5

006	CONDOMINAL	768.40	13
SUMA		4,419.71	54

Manzana: 064

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 8 (DONACION)	3,900.92	0
002	AREA VERDE 12 (DONACION)	2,106.67	0
SUMA		6,007.59	0

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,730.90	32
002	CONDOMINAL	203.15	2
003	CONDOMINAL	2,933.69	34
004	CONDOMINAL	492.15	6
SUMA		5,359.89	74

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,344.46	24
005	CONDOMINAL	822.97	10
SUMA		2,167.43	34

RESUMEN DE LA ETAPA 19			
AREA VENDIBLE		11,947.03	51.83%
HABITACIONAL		11,947.03	
DONACION		6,007.59	26.06%
VIALIDADES		5,095.39	22.11%
BANQUETA		1,698.83	
VIALIDAD		3,396.56	
TOTAL DE ETAPA		23,050.01	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			162

E T A P A 20			
Manzana: 058			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
054	CONDOMINAL	1,100.24	16
055	UNIFAMILIAR	157.89	1
SUMA		1,258.13	17
Manzana: 059			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
020	COMERCIAL	531.52	0
021	CONDOMINAL	1,919.71	24
SUMA		2,451.23	24
Manzana: 066			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	CONDOMINAL	1,267.50	18
SUMA		1,267.50	18

Manzana: 065			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	1,011.81	14
SUMA		1,011.81	14
Manzana: 067			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	110.49	0
002	CONDOMINAL	908.74	12
003	CONDOMINAL	305.94	4
004	CONDOMINAL	348.92	4
SUMA		1,674.09	20
Manzana: 068			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6
Manzana: 069			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,193.89	32
SUMA		2,193.89	32
RESUMEN DE LA ETAPA 20			
AREA VENDIBLE		10,306.65	62.90%
HABITACIONAL		9,664.64	
COMERCIAL		642.01	
VIALIDADES		6,079.73	37.10%
BANQUETA		1,818.51	
VIALIDAD		4,261.22	
TOTAL DE ETAPA		16,386.38	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			131

E T A P A 21

Manzana: 068

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,302.65	34
SUMA		2,302.65	34

Manzana: 071

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 9 (DONACION)	1,258.08	0
SUMA		1,258.08	0

Manzana: 070			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,388.00	35
SUMA		2,388.00	35

RESUMEN DE LA ETAPA 21			
AREA VENDIBLE		5,140.65	49.84%
HABITACIONAL		5,140.65	
DONACION		1,258.08	12.20%
VIALIDADES		3,915.79	37.96%
BANQUETA		1,094.68	
VIALIDAD		2,821.11	
TOTAL DE ETAPA		10,314.52	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			75

E T A P A 22			
--------------	--	--	--

Manzana: 070			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,433.00	36
SUMA		2,433.00	36

Manzana: 073			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	173.03	1
002	CONDOMINAL	1,588.19	32
005	CONDOMINAL	1,484.76	28
SUMA		3,245.98	61

Manzana: 074			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,068.81	20
SUMA		1,068.81	20

Manzana: 072			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,616.39	22
SUMA		1,616.39	22

RESUMEN DE LA ETAPA 22			
AREA VENDIBLE		8,364.18	63.72%
HABITACIONAL		8,364.18	
VIALIDADES		4,761.78	36.28%
BANQUETA		1,406.75	

VIALIDAD	3,355.03	
TOTAL DE ETAPA	13,125.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		139

ETAPA 23

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
381	CONDOMINAL	3,760.06	44
SUMA		3,760.06	44

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	218.02	4
003	CONDOMINAL	2,286.02	24
SUMA		2,504.04	28

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	528.52	8
SUMA		528.52	8

RESUMEN DE LA ETAPA 23

AREA VENDIBLE	6,792.62	64.83%
HABITACIONAL	6,792.62	
VIALIDADES	3,684.84	35.17%
BANQUETA	852.59	
VIALIDAD	2,832.25	
TOTAL DE ETAPA	10,477.46	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		80

ETAPA 24

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
382	CONDOMINAL	2,363.51	30
SUMA		2,363.51	30

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	566.60	8
SUMA		566.60	8

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	113.82	1

004	CONDOMINAL	485.94	8
SUMA		599.76	9

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	441.56	8
SUMA		441.56	8

RESUMEN DE LA ETAPA 24			
AREA VENDIBLE		3,971.43	59.21%
	HABITACIONAL	3,971.43	
VIALIDADES		2,735.77	40.79%
	BANQUETA	604.30	
	VIALIDAD	2,131.47	
TOTAL DE ETAPA		6,707.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 25

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	CONDOMINAL	135.18	2
004	CONDOMINAL	430.69	8
005	CONDOMINAL	1,066.87	20
SUMA		3,039.48	46

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	212.13	2

002	CONDOMINAL	1,021.87	20
SUMA		1,234.00	22

RESUMEN DE LA ETAPA 25			
AREA VENDIBLE		9,159.67	55.98%
HABITACIONAL		9,159.67	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	2.89%
VIALIDADES		6,729.64	41.13%
BANQUETA		1,979.03	
VIALIDAD		4,750.61	
TOTAL DE ETAPA		16,361.84	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			142

E T A P A 26			
Manzana: 072			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	3,386.84	48
SUMA		3,386.84	48
RESUMEN DE LA ETAPA 26			
AREA VENDIBLE		3,386.84	45.88%
HABITACIONAL		3,386.84	
VIALIDADES		3,994.82	54.12%
BANQUETA		958.37	
VIALIDAD		3,036.45	
TOTAL DE ETAPA		7,381.66	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			48
E T A P A 27			
Manzana: 088			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 27		
AREA VENDIBLE	1,890.00	52.62%
HABITACIONAL	1,890.00	
VIALIDADES	1,701.62	47.38%
BANQUETA	308.26	
VIALIDAD	1,393.36	
TOTAL DE ETAPA	3,591.62	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		21

E T A P A 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,076.80	20
SUMA		1,076.80	20

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

RESUMEN DE LA ETAPA 28		
AREA VENDIBLE	2,425.60	28.99%
HABITACIONAL	2,299.94	
COMERCIAL	125.66	
DONACION	917.34	10.97%
VIALIDADES	5,022.56	60.04%
BANQUETA	1,005.86	
VIALIDAD	4,016.70	
TOTAL DE ETAPA	8,365.50	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		35

E T A P A 29

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1

030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 29		
AREA VENDIBLE	4,230.00	64.03%
HABITACIONAL	4,230.00	
VIALIDADES	2,376.00	35.97%
BANQUETA	775.84	
VIALIDAD	1,600.16	
TOTAL DE ETAPA	6,606.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		47

E T A P A 30			
Manzana: 087			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	99.25	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1

011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,089.25	12
Manzana: 085			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	97.86	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		817.86	9

Manzana: 084			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5
Manzana: 082			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

RESUMEN DE LA ETAPA 30			
AREA VENDIBLE		5,147.11	64.41%
HABITACIONAL		5,147.11	
VIALIDADES		2,843.72	35.59%
BANQUETA		878.52	
VIALIDAD		1,965.20	
TOTAL DE ETAPA		7,990.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			57

E T A P A 31

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
018	UNIFAMILIAR	97.74	1
019	UNIFAMILIAR	97.74	1
020	UNIFAMILIAR	97.74	1
021	UNIFAMILIAR	97.74	1
022	UNIFAMILIAR	97.74	1
023	UNIFAMILIAR	97.74	1
024	UNIFAMILIAR	97.74	1
025	UNIFAMILIAR	97.74	1
026	UNIFAMILIAR	97.74	1
027	UNIFAMILIAR	97.74	1
028	UNIFAMILIAR	97.74	1
029	UNIFAMILIAR	101.12	1
030	UNIFAMILIAR	90.41	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.22	1
043	UNIFAMILIAR	95.32	1
044	UNIFAMILIAR	99.30	1
045	UNIFAMILIAR	99.31	1
046	UNIFAMILIAR	99.31	1
047	UNIFAMILIAR	98.79	1
048	UNIFAMILIAR	93.03	1
049	UNIFAMILIAR	90.02	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		3,201.97	34

Manzana: 086

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	101.75	1
002	UNIFAMILIAR	101.75	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1

008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.59	1
011	UNIFAMILIAR	90.46	1
012	UNIFAMILIAR	90.33	1
013	UNIFAMILIAR	90.20	1
014	UNIFAMILIAR	90.07	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,915.15	21

RESUMEN DE LA ETAPA 31			
AREA VENDIBLE		5,117.12	53.92%
	HABITACIONAL	5,117.12	
VIALIDADES		4,372.83	46.08%
	BANQUETA	1,272.51	
	VIALIDAD	3,100.32	
	TOTAL DE ETAPA	9,489.95	100.00%
	TOTAL DE VIVIENDAS		55

E T A P A 32			
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
053	UNIFAMILIAR	90.00	1
054	UNIFAMILIAR	90.00	1
055	UNIFAMILIAR	90.00	1
056	UNIFAMILIAR	90.00	1
057	UNIFAMILIAR	90.00	1
058	UNIFAMILIAR	90.00	1
059	UNIFAMILIAR	90.00	1
060	UNIFAMILIAR	90.00	1
061	UNIFAMILIAR	90.00	1
062	UNIFAMILIAR	90.00	1
063	UNIFAMILIAR	90.00	1
064	UNIFAMILIAR	90.00	1
065	UNIFAMILIAR	90.00	1
066	UNIFAMILIAR	90.00	1
067	UNIFAMILIAR	90.00	1
068	UNIFAMILIAR	90.00	1
069	UNIFAMILIAR	90.00	1
070	UNIFAMILIAR	90.00	1
071	UNIFAMILIAR	90.00	1
072	UNIFAMILIAR	90.00	1
	SUMA	1,890.00	21

Manzana: 085			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	150.34	1
SUMA		510.34	5

Manzana: 084			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.85	1
010	UNIFAMILIAR	90.72	1
011	UNIFAMILIAR	90.59	1
012	UNIFAMILIAR	90.46	1
013	UNIFAMILIAR	90.33	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		992.95	11

Manzana: 083			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	117.69	1
002	UNIFAMILIAR	117.69	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	91.22	1
009	UNIFAMILIAR	90.41	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,317.01	14

Manzana: 082			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
009	UNIFAMILIAR	92.67	1
010	UNIFAMILIAR	92.54	1
011	UNIFAMILIAR	92.41	1
012	UNIFAMILIAR	92.28	1
013	UNIFAMILIAR	92.15	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1

SUMA	732.05	8
RESUMEN DE LA ETAPA 32		
AREA VENDIBLE	5,442.35	60.84%
HABITACIONAL	5,442.35	
VIALIDADES	3,502.69	39.16%
BANQUETA	1,033.47	
VIALIDAD	2,469.22	
TOTAL DE ETAPA	8,945.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		59

ETAPA 33

Manzana: 091

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 10 (DONACION)	452.39	0
SUMA		452.39	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	HABITACIONAL	2,660.69	38
SUMA		2,660.69	38

RESUMEN DE LA ETAPA 33

AREA VENDIBLE	2,660.69	35.01%
HABITACIONAL	2,660.69	
DONACION	452.39	5.95%
VIALIDADES	4,487.22	59.04%
BANQUETA	1,027.46	
VIALIDAD	3,459.76	
TOTAL DE ETAPA	7,600.30	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		38

ETAPA 34

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
073	UNIFAMILIAR	90.00	1
074	UNIFAMILIAR	90.00	1
075	UNIFAMILIAR	90.00	1
076	UNIFAMILIAR	90.00	1

077	UNIFAMILIAR	90.00	1
078	UNIFAMILIAR	90.00	1
079	UNIFAMILIAR	90.00	1
080	UNIFAMILIAR	90.00	1
081	UNIFAMILIAR	90.00	1
082	UNIFAMILIAR	90.00	1
083	UNIFAMILIAR	90.02	1
084	UNIFAMILIAR	93.16	1
SUMA		1,083.18	12

Manzana: 090

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	1,051.94	0
SUMA		1,051.94	0

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 089

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 11 (DONACION)	1,374.07	0
SUMA		1,374.07	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	230.79	2
SUMA		230.79	2

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
038	UNIFAMILIAR	147.45	1
039	UNIFAMILIAR	155.19	1
SUMA		302.64	2

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		270.00	3

Manzana: 081

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	90.46	1
014	UNIFAMILIAR	90.33	1
015	UNIFAMILIAR	90.20	1
016	UNIFAMILIAR	90.07	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,981.65	22

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
010	UNIFAMILIAR	130.52	1
011	UNIFAMILIAR	125.13	1

012	UNIFAMILIAR	132.54	1
013	UNIFAMILIAR	131.73	1
SUMA		519.92	4

RESUMEN DE LA ETAPA 34		
AREA VENDIBLE	6,340.12	45.44%
HABITACIONAL	5,288.18	
COMERCIAL	1,051.94	
DONACION	1,374.07	9.85%
VIALIDADES	6,239.74	44.71%
BANQUETA	1,600.94	
VIALIDAD	4,638.80	
TOTAL DE ETAPA	13,953.93	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

ETAPA 35

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
085	UNIFAMILIAR	100.10	1
086	UNIFAMILIAR	100.60	1
087	UNIFAMILIAR	100.60	1
088	UNIFAMILIAR	98.99	1
089	UNIFAMILIAR	91.97	1
090	UNIFAMILIAR	90.00	1
091	UNIFAMILIAR	90.00	1
092	UNIFAMILIAR	90.00	1
093	UNIFAMILIAR	90.00	1
094	UNIFAMILIAR	90.00	1
095	UNIFAMILIAR	90.00	1
096	UNIFAMILIAR	90.00	1
097	UNIFAMILIAR	90.00	1
098	UNIFAMILIAR	90.00	1
099	UNIFAMILIAR	90.00	1
100	UNIFAMILIAR	90.00	1
101	UNIFAMILIAR	90.00	1
102	UNIFAMILIAR	90.00	1
103	UNIFAMILIAR	90.00	1
104	UNIFAMILIAR	90.00	1
105	UNIFAMILIAR	90.00	1
106	UNIFAMILIAR	90.00	1
107	UNIFAMILIAR	90.00	1
108	UNIFAMILIAR	90.00	1
109	UNIFAMILIAR	90.00	1
110	UNIFAMILIAR	90.00	1
111	UNIFAMILIAR	90.00	1
112	UNIFAMILIAR	117.72	1
SUMA		2,589.98	28

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	401.37	4
004	CONDOMINAL	2,667.86	38
SUMA		3,069.23	42

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	132.00	1
002	UNIFAMILIAR	92.11	1
003	UNIFAMILIAR	91.87	1
004	UNIFAMILIAR	91.62	1
005	UNIFAMILIAR	91.37	1
006	UNIFAMILIAR	91.13	1
007	UNIFAMILIAR	90.88	1
008	UNIFAMILIAR	90.64	1
009	UNIFAMILIAR	89.64	1
010	UNIFAMILIAR	90.18	1
011	UNIFAMILIAR	90.18	1
012	UNIFAMILIAR	90.45	1
013	UNIFAMILIAR	90.72	1
014	UNIFAMILIAR	90.99	1
015	UNIFAMILIAR	91.26	1
016	UNIFAMILIAR	91.54	1
017	UNIFAMILIAR	91.81	1
018	UNIFAMILIAR	92.08	1
019	UNIFAMILIAR	92.36	1
020	UNIFAMILIAR	191.47	1
021	UNIFAMILIAR	145.85	1
022	UNIFAMILIAR	92.49	1
023	UNIFAMILIAR	92.44	1
024	UNIFAMILIAR	92.45	1
025	UNIFAMILIAR	92.49	1
026	UNIFAMILIAR	92.58	1
027	UNIFAMILIAR	92.72	1
028	UNIFAMILIAR	92.90	1
029	UNIFAMILIAR	93.13	1
030	UNIFAMILIAR	93.13	1
031	UNIFAMILIAR	93.71	1
032	UNIFAMILIAR	92.80	1
033	UNIFAMILIAR	92.69	1
034	UNIFAMILIAR	92.63	1
035	UNIFAMILIAR	92.61	1
036	UNIFAMILIAR	92.63	1
037	UNIFAMILIAR	92.70	1
SUMA		3,594.25	37

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	185.22	1
002	UNIFAMILIAR	115.02	1
003	UNIFAMILIAR	90.81	1
004	UNIFAMILIAR	92.02	1
005	UNIFAMILIAR	90.20	1
006	UNIFAMILIAR	90.20	1
007	UNIFAMILIAR	117.73	1
008	UNIFAMILIAR	116.52	1
009	UNIFAMILIAR	186.97	1
SUMA		1,084.69	9

RESUMEN DE LA ETAPA 35			
AREA VENDIBLE		10,338.15	64.66%
	HABITACIONAL	10,338.15	
VIALIDADES		5,649.95	35.34%
	BANQUETA	1,665.96	
	VIALIDAD	3,983.99	
TOTAL DE ETAPA		15,988.10	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			116

E T A P A 36

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
113	UNIFAMILIAR	149.00	1
114	UNIFAMILIAR	164.31	1
115	UNIFAMILIAR	89.98	1
116	UNIFAMILIAR	90.00	1
117	UNIFAMILIAR	90.00	1
118	UNIFAMILIAR	140.84	1
119	UNIFAMILIAR	140.44	1
120	UNIFAMILIAR	101.20	1
121	UNIFAMILIAR	101.33	1
122	UNIFAMILIAR	101.46	1
123	UNIFAMILIAR	100.67	1
124	UNIFAMILIAR	120.85	1
125	CONDOMINAL	3,515.76	48
126	UNIFAMILIAR	126.27	1
127	UNIFAMILIAR	109.34	1
128	UNIFAMILIAR	90.00	1
129	UNIFAMILIAR	90.00	1
130	UNIFAMILIAR	90.00	1
131	UNIFAMILIAR	90.00	1
132	UNIFAMILIAR	90.00	1
133	UNIFAMILIAR	90.00	1
134	UNIFAMILIAR	90.00	1
135	UNIFAMILIAR	90.00	1

136	UNIFAMILIAR	90.00	1
137	UNIFAMILIAR	90.00	1
138	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		6,131.45	73

RESUMEN DE LA ETAPA 36		
AREA VENDIBLE	6,131.45	62.95%
HABITACIONAL	6,131.45	
VIALIDADES	3,608.51	37.05%
BANQUETA	847.45	
VIALIDAD	2,761.06	
TOTAL DE ETAPA	9,739.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		73

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPAS DE LA 18 A 36		
AREA VENDIBLE	125,327.67	58.46%
HABITACIONAL	122,947.10	
COMERCIAL	2,380.57	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0.22%
VIALIDADES	78,559.22	36.65%
BANQUETA	21,376.52	
VIALIDAD	57,182.70	
DONACION	10,009.47	4.67%
AREA VERDE 8	3,900.92	
AREA VERDE 9	1,258.08	
AREA VERDE 10	452.39	
AREA VERDE 11	1,374.07	
AREA VERDE 12	2,106.67	
AREA VERDE 13	917.34	
TOTAL DE TERRENO	214,368.89	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,570.00

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes y a su vez realizar los pagos correspondientes por los importes que se generan con la presente autorización:

CONDICIONANTES:

1.- El desarrollador deberá de presentar a esta Dirección de Desarrollo Urbano de forma Bimestral Reportes de los Avances de las Obras; que le fueron condicionadas a Construir en el Anterior Acuerdo de Cabildo; las cuales se refieren: La Construcción de una Escuela, Un Módulo de Seguridad y la Construcción de una Cancha de Usos Múltiples; en compensación a este Municipio realizando las obras antes indicadas para el beneficio de los habitantes en general. Asimismo, una vez concluidas dichas obras deberá, realizar la entrega formal de las mismas al área competente; para su correcto uso.

2.- Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la Autorización del Estudio de Impacto Ambiental; emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, por la totalidad de las viviendas a construir de las Etapas 18 a la 36.

3.- Asimismo, deberá de presentar a esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES; contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud; las Factibilidades de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A., para las viviendas de las Etapas 18, 19, 20 y 27; sobre de las cuales se autorizan en el presente documento la Venta Provisional de Lotes.

4.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

5.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 18 a 36, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m²., ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia y/o de las Etapas antes referidas; por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

6.- Presentar en esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes para las Etapas 18, 19, 20 y 27; solicitadas, por parte del Promotor la Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$ 9'828,197.38 (Nueve Millones Ochocientos Veintiocho mil Ciento Noventa y Siete Pesos 38/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera; debido a que físicamente ya cuentan con más del 30% de avance sobre las etapas antes referidas.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 18,19,20 y 27= \$9'828,197.38 X 100%	\$9'828,197.38

7.- Presentar en esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud; la Escritura Pública que garantice la Transmisión de Propiedad a favor de este Municipio; por concepto de VIALIDADES, la superficie de 78,559.22 m²., así como por concepto de AREAS VERDES la superficie de 10,009.47 m²., mismas que se describen en la siguiente tabla, y las cuales corresponden a las Etapas 18 a 36.

TRANSMISIÓN DE SUPERFICIES AL MUNICIPIO		
ETAPA	AREAS VERDES M2	VIALIDADES M2
18	0.00	1,756.62
19	6,007.59	5,095.39
20	0.00	6,079.73
21	1,258.08	3,915.79
22	0.00	4,761.78
23	0.00	3,684.84

24	0.00	2,735.77
25	0.00	6,729.64
26	0.00	3,994.82
27	0.00	1,701.62
28	917.34	5,022.56
29	0.00	2,376.00
30	0.00	2,843.72
31	0.00	4,372.83
32	0.00	3,502.69
33	452.39	4,487.22
34	1,374.07	6,239.74
35	0.00	5,649.95
36	0.00	3,608.51
TOTAL	10,009.47	78,559.22

8.- Presentar a esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 60 DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud; el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Federal de Electricidad, referente a las Etapas 18 a 36 que conforman el fraccionamiento; mismas que han sido modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.

PAGOS DE LOS IMPORTES:

9.-Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTO, correspondiente a las Etapas 18 a 36, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,676.73 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos 73/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urb.	
54 x 54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
TOTAL	\$3,676.73

10.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTO, correspondiente a las Etapas 18 a 36, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,268.20 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico por Avances de Obras de Urbanización	
48 x 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
TOTAL	\$3,268.20

11.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las Etapas 18, 19, 20 y 27, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,268.20 (Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para la Autorización de Venta de Lotes	
48 x 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
TOTAL	\$3,268.20

12.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las Etapas 18, 19, 20 y 27 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,404.38 (Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 38/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. para la Autorización de Publicidad de Fraccionam.	
50 x 54.47	\$2,723.50
25% Adicional	\$680.88
TOTAL	\$3,404.38

13.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por REVISION DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO correspondiente a las Etapas 18 a 36 del fraccionamiento de referencia; por el total a pagar de \$ 4,085.25 (Cuatro Mil Ochenta y Cinco Pesos 25/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción XIII, Punto No. 2, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
60 x 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
TOTAL	\$4,085.25

14.-Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por VISTO BUENO A PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO correspondiente a las Etapas 18 a 36, del fraccionamiento de referencia; por el total a pagar de \$ 2,859.68 (Dos mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos 68/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción V, Punto No. 1, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Visto Bueno a Proyecto de Fraccionamiento	
42 x 54.47	\$2,287.74
25% Adicional	\$571.94
TOTAL	\$2,859.68

15.- En razón a que el promotor del desarrollo ha dado cumplimiento con los respectivos pagos de Impuestos por concepto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas, del mismo, tal y como se muestra en los recibos oficiales de pago descritos en el Antecedente I, Punto 8, Incisos a), b), c), d), e), y f), por lo que la presente autorización se refiere únicamente a las Etapas 18, 19, 20 y 27; deberá de cubrir las siguientes cantidades correspondientes a dichas etapas, los cuales arrojan un gran total de \$ 87,406.64 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos 64/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", el cual se refiere a las Áreas Vendibles Habitacionales y Comerciales, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

RESUMEN DE SUPERFICIES VENDIBLES				
ETAPA	HABITACIONAL M2	COSTO	COMERCIAL M2	COSTO
18	15,975.05	\$ 32,631.03	560.96	\$ 5,729.15

19	11,947.03	\$ 24,403.30	0	-----
20	9,664.64	\$ 19,471.23	642.01	\$ 1,311.38
27	1,890.00	\$ 3,860.55	0	-----
TOTALES	39,476.72	\$ 80,366.11	1202.97	\$ 7,040.53

Etapa 18:

Uso Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 15,975.05m ² X 0.03 (\$54.47)	\$26,104.82
25% Adicional	<u>\$6,526.21</u>
Total	\$32,631.03

Uso Comercial

Impuesto por Superficie Vendible Comercial	
Superficie: 560.96 m ² X 0.15 (\$54.47)	\$4,583.32
25% Adicional	<u>\$1,145.83</u>
Total	\$5,729.15

Etapa 19:

Uso Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 11,947.03 m ² X 0.03 (\$54.47)	\$19,522.64
25% Adicional	<u>\$4,880.66</u>
Total	\$24,403.30

Etapa 20:

Uso Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 9,664.64m ² X 0.03 (\$54.47)	\$15,792.98
25% Adicional	<u>\$3,948.25</u>
Total	\$19,741.23

Uso Comercial

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 642.01 m ² X 0.03 (\$54.47)	\$1,049.10
25% Adicional	<u>\$262.28</u>
Total	\$1,311.38

Etapa 27:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 1,890.00m ² X 0.03 (\$54.47)	\$3,088.44
25% Adicional	\$772.11
Total	\$3,860.55

16.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas 18 a 36, según los presupuestos presentados por el fraccionador referente a las obras de urbanización de dichas etapas; el cual arroja un total de \$49'731,695.30 por lo que deberá de pagar la cantidad de \$932,469.28 (Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos 28/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión de Obras	
1.5% (\$49'731,695.30)	\$745,975.42
25% Adicional	\$186,493.86
TOTAL	\$932,469.28

17.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 18 a 36 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 27,296.37 (Veintisiete mil doscientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.), por concepto de pago inicial y de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Punto y 4, Incisos a) y b).

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

Derechos de Supervisión de Obras	
4.15(54.47)	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
TOTAL	\$282.56

b) Derechos por Nomenclatura de calles, como se indica en la tabla siguiente:

NOMENCLATURA DE VIALIDADES ETAPAS 18 A 36			
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	Primeros 100ml	Ml. Excedentes
CALLE HORNERO	253.12	\$311.02	\$517.11
CALLE CARANCHO	80.20	\$311.02	\$0.00
AVENIDA CODORNIZ	207.84	\$311.02	\$364.19
CALLE CHIMANGO	81.91	\$311.02	\$0.00
CALLE PUMA	582.08	\$311.02	\$1,628.05
AVENIDA HALCÓN	350.98	\$311.02	\$847.59
AVENIDA PERDIZ	114.90	\$311.02	\$50.32
CALLE CALANDRIA	119.92	\$311.02	\$67.27
AVENIDA CADERNAL	249.43	\$311.02	\$504.65
AVENIDA MARTINETA	200.75	\$311.02	\$340.25
AVENIDA PATO	117.41	\$311.02	\$58.80
CALLE TEROS	259.72	\$311.02	\$539.40
AVENIDA LECHUZA	82.42	\$311.02	\$0.00

AVENIDA ÑANDU	105.27	\$311.02	\$17.80
AVENIDA CIERVO	955.00	\$311.02	\$2,887.45
AVENIDA MARMOTA	599.69	\$311.02	\$1,687.52
AVENIDA COMADREJA	253.75	\$311.02	\$519.24
CALLE CEBRA	144.32	\$311.02	\$149.67
AVENIDA ZORRO	4.00	\$311.02	\$0.00
AVENIDA CONDOR	8.87	\$311.02	\$0.00
AVENIDA CUIS	168.50	\$311.02	\$231.33
AVENIDA VIZCACHA	168.50	\$311.02	\$231.33
CIRCUITO ARDILLA	196.68	\$311.02	\$326.50
CALLE CASTOR	60.52	\$311.02	\$0.00
CALLE CONEJO	60.67	\$311.02	\$0.00
CALLE TAMIA	60.83	\$311.02	\$0.00
CALLE ARMADILLO	145.48	\$311.02	\$153.59
AVENIDA JERBO	43.00	\$311.02	\$0.00
CALLE TEJON	145.63	\$311.02	\$154.10
AVENIDA COBAYA	186.01	\$311.02	\$290.47
AVENIDA CAPIBARA	111.46	\$311.02	\$38.70
2a. CDA. CIERVO	115.68	\$311.02	\$52.95
SUB - TOTAL	6,234.54	\$9,952.76	\$11,658.29
TOTAL		\$21,611.05	
25% ADICIONAL		\$5,402.76	
GRAN TOTAL		\$27,013.81	

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio de fecha 15 de Octubre del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a todas y cada una de las constancias del asunto que se refieren en el punto 1 del apartado de antecedentes, incluida la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", mediante la cual solicita la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m²., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se tiene en consideración que en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se señala como VIABLE la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m²..."

Que por los antecedentes citados, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo fecha 22 de octubre del 2010, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado “La Pradera”, con superficie total de 810,212.05m²., por lo que las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el antecedente 2 del presente acuerdo, son las siguientes:

E T A P A 18

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
047	CONDOMINAL	460.70	6
048	CONDOMINAL	4,037.37	46
049	CONDOMINAL	445.40	5
050	CONDOMINAL	4,200.76	46
051	CONDOMINAL	462.40	6
052	CONDOMINAL	4,039.46	44
053	CONDOMINAL	460.70	6
056	COMERCIAL	560.96	0
SUMA		14,667.75	159

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,067.59	13
007	CONDOMINAL	159.80	2
SUMA		1,227.39	15

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	640.87	8
SUMA		640.87	8

RESUMEN DE LA ETAPA 18		
AREA VENDIBLE		90.40%
	HABITACIONAL	15,975.05
	COMERCIAL	560.96
VIALIDADES		9.60%
	BANQUETA	547.19
	VIALIDAD	1,209.43
TOTAL DE ETAPA		18,292.63
TOTAL DE VIVIENDAS		182

<i>E T A P A 19</i>			
<i>Manzana: 063</i>			

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
002	CONDOMINAL	768.40	10
003	CONDOMINAL	494.70	6
004	CONDOMINAL	1,930.62	20
005	CONDOMINAL	457.59	5
006	CONDOMINAL	768.40	13
<i>SUMA</i>		<i>4,419.71</i>	<i>54</i>

<i>Manzana: 064</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	AREA VERDE 8 (DONACION)	3,900.92	0
002	AREA VERDE 12 (DONACION)	2,106.67	0
<i>SUMA</i>		<i>6,007.59</i>	<i>0</i>

<i>Manzana: 066</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	CONDOMINAL	1,730.90	32
002	CONDOMINAL	203.15	2
003	CONDOMINAL	2,933.69	34
004	CONDOMINAL	492.15	6
<i>SUMA</i>		<i>5,359.89</i>	<i>74</i>

<i>Manzana: 065</i>			
---------------------	--	--	--

<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
001	CONDOMINAL	1,344.46	24
005	CONDOMINAL	822.97	10
<i>SUMA</i>		<i>2,167.43</i>	<i>34</i>

<i>RESUMEN DE LA ETAPA 19</i>			
<i>AREA VENDIBLE</i>		<i>11,947.03</i>	<i>51.83%</i>
<i>HABITACIONAL</i>		<i>11,947.03</i>	
<i>DONACION</i>		<i>6,007.59</i>	<i>26.06%</i>
<i>VIALIDADES</i>		<i>5,095.39</i>	<i>22.11%</i>
<i>BANQUETA</i>		<i>1,698.83</i>	
<i>VIALIDAD</i>		<i>3,396.56</i>	
<i>TOTAL DE ETAPA</i>		<i>23,050.01</i>	<i>100.00%</i>
<i>TOTAL DE VIVIENDAS</i>			<i>162</i>

<i>E T A P A 20</i>			
<i>Manzana: 058</i>			
<i>LOTE</i>	<i>USO</i>	<i>AREA m2</i>	<i>No. Viv.</i>
054	CONDOMINAL	1,100.24	16
055	UNIFAMILIAR	157.89	1
<i>SUMA</i>		<i>1,258.13</i>	<i>17</i>

Manzana: 059			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
020	COMERCIAL	531.52	0
021	CONDOMINAL	1,919.71	24
SUMA		2,451.23	24
Manzana: 066			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	CONDOMINAL	1,267.50	18
SUMA		1,267.50	18
Manzana: 065			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	1,011.81	14
SUMA		1,011.81	14
Manzana: 067			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	110.49	0
002	CONDOMINAL	908.74	12
003	CONDOMINAL	305.94	4
004	CONDOMINAL	348.92	4
SUMA		1,674.09	20
Manzana: 068			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6
Manzana: 069			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,193.89	32
SUMA		2,193.89	32
RESUMEN DE LA ETAPA 20			
AREA VENDIBLE		10,306.65	62.90%
HABITACIONAL		9,664.64	
COMERCIAL		642.01	
VIALIDADES		6,079.73	37.10%
BANQUETA		1,818.51	
VIALIDAD		4,261.22	
TOTAL DE ETAPA		16,386.38	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			131

E T A P A 21

Manzana: 068

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,302.65	34
SUMA		2,302.65	34

Manzana: 071

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 9 (DONACION)	1,258.08	0
SUMA		1,258.08	0

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,388.00	35
SUMA		2,388.00	35

RESUMEN DE LA ETAPA 21			
AREA VENDIBLE		5,140.65	49.84%
HABITACIONAL		5,140.65	
DONACION		1,258.08	12.20%
VIALIDADES		3,915.79	37.96%
BANQUETA		1,094.68	
VIALIDAD		2,821.11	
TOTAL DE ETAPA		10,314.52	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			75

E T A P A 22

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,433.00	36
SUMA		2,433.00	36

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	173.03	1
002	CONDOMINAL	1,588.19	32
005	CONDOMINAL	1,484.76	28
SUMA		3,245.98	61

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,068.81	20
SUMA		1,068.81	20

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,616.39	22
SUMA		1,616.39	22

RESUMEN DE LA ETAPA 22		
AREA VENDIBLE	8,364.18	63.72%
HABITACIONAL	8,364.18	
VIALIDADES	4,761.78	36.28%
BANQUETA	1,406.75	
VIALIDAD	3,355.03	
TOTAL DE ETAPA	13,125.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		139

E T A P A 23

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
381	CONDOMINAL	3,760.06	44
SUMA		3,760.06	44

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	218.02	4
003	CONDOMINAL	2,286.02	24
SUMA		2,504.04	28

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	528.52	8
SUMA		528.52	8

RESUMEN DE LA ETAPA 23		
AREA VENDIBLE	6,792.62	64.83%
HABITACIONAL	6,792.62	
VIALIDADES	3,684.84	35.17%
BANQUETA	852.59	
VIALIDAD	2,832.25	
TOTAL DE ETAPA	10,477.46	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		80

E T A P A 24

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
382	CONDOMINAL	2,363.51	30
SUMA		2,363.51	30

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	566.60	8
SUMA		566.60	8

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	113.82	1
004	CONDOMINAL	485.94	8
SUMA		599.76	9

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	441.56	8
SUMA		441.56	8

RESUMEN DE LA ETAPA 24			
AREA VENDIBLE		3,971.43	59.21%
HABITACIONAL		3,971.43	
VIALIDADES		2,735.77	40.79%
BANQUETA		604.30	
VIALIDAD		2,131.47	
TOTAL DE ETAPA		6,707.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 25

Manzana: 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16

002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	CONDOMINAL	135.18	2
004	CONDOMINAL	430.69	8
005	CONDOMINAL	1,066.87	20
SUMA		3,039.48	46
Manzana: 076			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	212.13	2
002	CONDOMINAL	1,021.87	20
SUMA		1,234.00	22

RESUMEN DE LA ETAPA 25			
AREA VENDIBLE		9,159.67	55.98%
HABITACIONAL		9,159.67	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	2.89%
VIALIDADES		6,729.64	41.13%
BANQUETA		1,979.03	
VIALIDAD		4,750.61	
TOTAL DE ETAPA		16,361.84	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			142

E T A P A 26			
Manzana: 072			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	3,386.84	48
SUMA		3,386.84	48
RESUMEN DE LA ETAPA 26			
AREA VENDIBLE		3,386.84	45.88%
HABITACIONAL		3,386.84	
VIALIDADES		3,994.82	54.12%
BANQUETA		958.37	
VIALIDAD		3,036.45	
TOTAL DE ETAPA		7,381.66	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			48

E T A P A 27			
Manzana: 088			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1

015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21
RESUMEN DE LA ETAPA 27			
AREA VENDIBLE		1,890.00	52.62%
HABITACIONAL		1,890.00	
VIALIDADES		1,701.62	47.38%
BANQUETA		308.26	
VIALIDAD		1,393.36	
TOTAL DE ETAPA		3,591.62	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			21

E T A P A 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,076.80	20
SUMA		1,076.80	20

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

RESUMEN DE LA ETAPA 28			
AREA VENDIBLE		2,425.60	28.99%
HABITACIONAL		2,299.94	
COMERCIAL		125.66	
DONACION		917.34	10.97%
VIALIDADES		5,022.56	60.04%
BANQUETA		1,005.86	
VIALIDAD		4,016.70	
TOTAL DE ETAPA		8,365.50	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			35

E T A P A 29

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1

014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 29		
AREA VENDIBLE	4,230.00	64.03%
HABITACIONAL		4,230.00
VIALIDADES	2,376.00	35.97%
BANQUETA		775.84
VIALIDAD		1,600.16
TOTAL DE ETAPA	6,606.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		47

E T A P A 30			
Manzana: 087			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1

050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	99.25	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,089.25	12
Manzana: 085			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	97.86	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		817.86	9

Manzana: 084

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

RESUMEN DE LA ETAPA 30		
AREA VENDIBLE	5,147.11	64.41%
HABITACIONAL	5,147.11	
VIALIDADES	2,843.72	35.59%
BANQUETA	878.52	
VIALIDAD	1,965.20	
TOTAL DE ETAPA	7,990.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		57

ETAPA 31

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
018	UNIFAMILIAR	97.74	1
019	UNIFAMILIAR	97.74	1
020	UNIFAMILIAR	97.74	1
021	UNIFAMILIAR	97.74	1
022	UNIFAMILIAR	97.74	1
023	UNIFAMILIAR	97.74	1
024	UNIFAMILIAR	97.74	1
025	UNIFAMILIAR	97.74	1
026	UNIFAMILIAR	97.74	1
027	UNIFAMILIAR	97.74	1
028	UNIFAMILIAR	97.74	1
029	UNIFAMILIAR	101.12	1
030	UNIFAMILIAR	90.41	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.22	1
043	UNIFAMILIAR	95.32	1
044	UNIFAMILIAR	99.30	1
045	UNIFAMILIAR	99.31	1
046	UNIFAMILIAR	99.31	1
047	UNIFAMILIAR	98.79	1
048	UNIFAMILIAR	93.03	1
049	UNIFAMILIAR	90.02	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		3,201.97	34

Manzana: 086

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	101.75	1
002	UNIFAMILIAR	101.75	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.59	1
011	UNIFAMILIAR	90.46	1
012	UNIFAMILIAR	90.33	1
013	UNIFAMILIAR	90.20	1
014	UNIFAMILIAR	90.07	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,915.15	21

RESUMEN DE LA ETAPA 31			
AREA VENDIBLE		5,117.12	53.92%
	HABITACIONAL	5,117.12	
VIALIDADES		4,372.83	46.08%
	BANQUETA	1,272.51	
	VIALIDAD	3,100.32	
TOTAL DE ETAPA		9,489.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 32			
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
053	UNIFAMILIAR	90.00	1
054	UNIFAMILIAR	90.00	1
055	UNIFAMILIAR	90.00	1
056	UNIFAMILIAR	90.00	1
057	UNIFAMILIAR	90.00	1
058	UNIFAMILIAR	90.00	1
059	UNIFAMILIAR	90.00	1
060	UNIFAMILIAR	90.00	1
061	UNIFAMILIAR	90.00	1
062	UNIFAMILIAR	90.00	1
063	UNIFAMILIAR	90.00	1

064	UNIFAMILIAR	90.00	1
065	UNIFAMILIAR	90.00	1
066	UNIFAMILIAR	90.00	1
067	UNIFAMILIAR	90.00	1
068	UNIFAMILIAR	90.00	1
069	UNIFAMILIAR	90.00	1
070	UNIFAMILIAR	90.00	1
071	UNIFAMILIAR	90.00	1
072	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21
Manzana: 085			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	150.34	1
SUMA		510.34	5
Manzana: 084			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.85	1
010	UNIFAMILIAR	90.72	1
011	UNIFAMILIAR	90.59	1
012	UNIFAMILIAR	90.46	1
013	UNIFAMILIAR	90.33	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		992.95	11
Manzana: 083			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	117.69	1
002	UNIFAMILIAR	117.69	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	91.22	1
009	UNIFAMILIAR	90.41	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,317.01	14
Manzana: 082			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
009	UNIFAMILIAR	92.67	1
010	UNIFAMILIAR	92.54	1
011	UNIFAMILIAR	92.41	1
012	UNIFAMILIAR	92.28	1
013	UNIFAMILIAR	92.15	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		732.05	8
RESUMEN DE LA ETAPA 32			
AREA VENDIBLE		5,442.35	60.84%
HABITACIONAL		5,442.35	
VIALIDADES		3,502.69	39.16%
BANQUETA		1,033.47	
VIALIDAD		2,469.22	
TOTAL DE ETAPA		8,945.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			59

E T A P A 33

Manzana: 091

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 10 (DONACION)	452.39	0
SUMA		452.39	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	HABITACIONAL	2,660.69	38
SUMA		2,660.69	38

RESUMEN DE LA ETAPA 33			
AREA VENDIBLE		2,660.69	35.01%
HABITACIONAL		2,660.69	
DONACION		452.39	5.95%
VIALIDADES		4,487.22	59.04%
BANQUETA		1,027.46	
VIALIDAD		3,459.76	
TOTAL DE ETAPA		7,600.30	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			38

ETAPA 34

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
073	UNIFAMILIAR	90.00	1
074	UNIFAMILIAR	90.00	1
075	UNIFAMILIAR	90.00	1
076	UNIFAMILIAR	90.00	1
077	UNIFAMILIAR	90.00	1
078	UNIFAMILIAR	90.00	1
079	UNIFAMILIAR	90.00	1
080	UNIFAMILIAR	90.00	1
081	UNIFAMILIAR	90.00	1
082	UNIFAMILIAR	90.00	1
083	UNIFAMILIAR	90.02	1
084	UNIFAMILIAR	93.16	1
SUMA		1,083.18	12

Manzana: 090

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	1,051.94	0
SUMA		1,051.94	0

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 089

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 11 (DONACION)	1,374.07	0
SUMA		1,374.07	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	230.79	2
SUMA		230.79	2

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
038	UNIFAMILIAR	147.45	1
039	UNIFAMILIAR	155.19	1
SUMA		302.64	2

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		270.00	3

Manzana: 081

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	90.46	1
014	UNIFAMILIAR	90.33	1
015	UNIFAMILIAR	90.20	1
016	UNIFAMILIAR	90.07	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,981.65	22

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
010	UNIFAMILIAR	130.52	1
011	UNIFAMILIAR	125.13	1
012	UNIFAMILIAR	132.54	1
013	UNIFAMILIAR	131.73	1
SUMA		519.92	4

RESUMEN DE LA ETAPA 34

AREA VENDIBLE	6,340.12	45.44%
HABITACIONAL	5,288.18	
COMERCIAL	1,051.94	
DONACION	1,374.07	9.85%
VIALIDADES	6,239.74	44.71%
BANQUETA	1,600.94	
VIALIDAD	4,638.80	
TOTAL DE ETAPA	13,953.93	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

E T A P A 35

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
085	UNIFAMILIAR	100.10	1
086	UNIFAMILIAR	100.60	1
087	UNIFAMILIAR	100.60	1
088	UNIFAMILIAR	98.99	1
089	UNIFAMILIAR	91.97	1
090	UNIFAMILIAR	90.00	1
091	UNIFAMILIAR	90.00	1
092	UNIFAMILIAR	90.00	1
093	UNIFAMILIAR	90.00	1
094	UNIFAMILIAR	90.00	1
095	UNIFAMILIAR	90.00	1
096	UNIFAMILIAR	90.00	1
097	UNIFAMILIAR	90.00	1
098	UNIFAMILIAR	90.00	1
099	UNIFAMILIAR	90.00	1
100	UNIFAMILIAR	90.00	1
101	UNIFAMILIAR	90.00	1
102	UNIFAMILIAR	90.00	1
103	UNIFAMILIAR	90.00	1
104	UNIFAMILIAR	90.00	1
105	UNIFAMILIAR	90.00	1
106	UNIFAMILIAR	90.00	1
107	UNIFAMILIAR	90.00	1

108	UNIFAMILIAR	90.00	1
109	UNIFAMILIAR	90.00	1
110	UNIFAMILIAR	90.00	1
111	UNIFAMILIAR	90.00	1
112	UNIFAMILIAR	117.72	1
SUMA		2,589.98	28

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	401.37	4
004	CONDOMINAL	2,667.86	38
SUMA		3,069.23	42

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	132.00	1
002	UNIFAMILIAR	92.11	1
003	UNIFAMILIAR	91.87	1
004	UNIFAMILIAR	91.62	1
005	UNIFAMILIAR	91.37	1
006	UNIFAMILIAR	91.13	1
007	UNIFAMILIAR	90.88	1
008	UNIFAMILIAR	90.64	1
009	UNIFAMILIAR	89.64	1
010	UNIFAMILIAR	90.18	1
011	UNIFAMILIAR	90.18	1
012	UNIFAMILIAR	90.45	1
013	UNIFAMILIAR	90.72	1
014	UNIFAMILIAR	90.99	1
015	UNIFAMILIAR	91.26	1
016	UNIFAMILIAR	91.54	1
017	UNIFAMILIAR	91.81	1
018	UNIFAMILIAR	92.08	1
019	UNIFAMILIAR	92.36	1
020	UNIFAMILIAR	191.47	1
021	UNIFAMILIAR	145.85	1
022	UNIFAMILIAR	92.49	1
023	UNIFAMILIAR	92.44	1
024	UNIFAMILIAR	92.45	1
025	UNIFAMILIAR	92.49	1
026	UNIFAMILIAR	92.58	1
027	UNIFAMILIAR	92.72	1
028	UNIFAMILIAR	92.90	1
029	UNIFAMILIAR	93.13	1
030	UNIFAMILIAR	93.13	1
031	UNIFAMILIAR	93.71	1
032	UNIFAMILIAR	92.80	1
033	UNIFAMILIAR	92.69	1
034	UNIFAMILIAR	92.63	1

035	UNIFAMILIAR	92.61	1
036	UNIFAMILIAR	92.63	1
037	UNIFAMILIAR	92.70	1
SUMA		3,594.25	37

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	185.22	1
002	UNIFAMILIAR	115.02	1
003	UNIFAMILIAR	90.81	1
004	UNIFAMILIAR	92.02	1
005	UNIFAMILIAR	90.20	1
006	UNIFAMILIAR	90.20	1
007	UNIFAMILIAR	117.73	1
008	UNIFAMILIAR	116.52	1
009	UNIFAMILIAR	186.97	1
SUMA		1,084.69	9

RESUMEN DE LA ETAPA 35

AREA VENDIBLE		10,338.15	64.66%
	HABITACIONAL	10,338.15	
VIALIDADES		5,649.95	35.34%
	BANQUETA	1,665.96	
	VIALIDAD	3,983.99	
TOTAL DE ETAPA		15,988.10	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			116

ETAPA 36

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
113	UNIFAMILIAR	149.00	1
114	UNIFAMILIAR	164.31	1
115	UNIFAMILIAR	89.98	1
116	UNIFAMILIAR	90.00	1
117	UNIFAMILIAR	90.00	1
118	UNIFAMILIAR	140.84	1
119	UNIFAMILIAR	140.44	1
120	UNIFAMILIAR	101.20	1
121	UNIFAMILIAR	101.33	1
122	UNIFAMILIAR	101.46	1
123	UNIFAMILIAR	100.67	1
124	UNIFAMILIAR	120.85	1
125	CONDOMINAL	3,515.76	48
126	UNIFAMILIAR	126.27	1
127	UNIFAMILIAR	109.34	1
128	UNIFAMILIAR	90.00	1
129	UNIFAMILIAR	90.00	1

130	UNIFAMILIAR	90.00	1
131	UNIFAMILIAR	90.00	1
132	UNIFAMILIAR	90.00	1
133	UNIFAMILIAR	90.00	1
134	UNIFAMILIAR	90.00	1
135	UNIFAMILIAR	90.00	1
136	UNIFAMILIAR	90.00	1
137	UNIFAMILIAR	90.00	1
138	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		6,131.45	73

RESUMEN DE LA ETAPA 36			
AREA VENDIBLE		6,131.45	62.95%
	HABITACIONAL	6,131.45	
VIALIDADES		3,608.51	37.05%
	BANQUETA	847.45	
	VIALIDAD	2,761.06	
TOTAL DE ETAPA		9,739.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			73

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
ETAPAS DE LA 18 A 36			
AREA VENDIBLE		125,327.67	58.46%
	HABITACIONAL	122,947.10	
	COMERCIAL	2,380.57	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	0.22%
VIALIDADES		78,559.22	36.65%
	BANQUETA	21,376.52	
	VIALIDAD	57,182.70	
DONACION		10,009.47	4.67%
	AREA VERDE 8	3,900.92	
	AREA VERDE 9	1,258.08	
	AREA VERDE 10	452.39	
	AREA VERDE 11	1,374.07	
	AREA VERDE 12	2,106.67	
	AREA VERDE 13	917.34	
TOTAL DE TERRENO		214,368.89	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1,570.00

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 18 a 36 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, la cantidad de \$27,296.37 (Veintisiete mil doscientos noventa y seis pesos 37/100 M.N.), por concepto de pago inicial y de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Punto y 4, Incisos a) y b).

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

Derechos de Supervisión de Obras	
4.15(54.47)	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
TOTAL	\$282.56

b) Derechos por Nomenclatura de calles, como se indica en la tabla siguiente:

NOMENCLATURA DE VIALIDADES ETAPAS 18 A 36			
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	Primeros 100ml	Ml. Excedentes
CALLE HORNERO	253.12	\$311.02	\$517.11
CALLE CARANCHO	80.20	\$311.02	\$0.00
AVENIDA CODORNIZ	207.84	\$311.02	\$364.19
CALLE CHIMANGO	81.91	\$311.02	\$0.00
CALLE PUMA	582.08	\$311.02	\$1,628.05
AVENIDA HALCÓN	350.98	\$311.02	\$847.59
AVENIDA PERDIZ	114.90	\$311.02	\$50.32
CALLE CALANDRIA	119.92	\$311.02	\$67.27
AVENIDA CADERNAL	249.43	\$311.02	\$504.65
AVENIDA MARTINETA	200.75	\$311.02	\$340.25
AVENIDA PATO	117.41	\$311.02	\$58.80
CALLE TEROS	259.72	\$311.02	\$539.40
AVENIDA LECHUZA	82.42	\$311.02	\$0.00
AVENIDA ÑANDU	105.27	\$311.02	\$17.80
AVENIDA CIERVO	955.00	\$311.02	\$2,887.45
AVENIDA MARMOTA	599.69	\$311.02	\$1,687.52
AVENIDA COMADREJA	253.75	\$311.02	\$519.24
CALLE CEBRA	144.32	\$311.02	\$149.67
AVENIDA ZORRO	4.00	\$311.02	\$0.00
AVENIDA CONDOR	8.87	\$311.02	\$0.00
AVENIDA CUIS	168.50	\$311.02	\$231.33
AVENIDA VIZCACHA	168.50	\$311.02	\$231.33
CIRCUITO ARDILLA	196.68	\$311.02	\$326.50
CALLE CASTOR	60.52	\$311.02	\$0.00
CALLE CONEJO	60.67	\$311.02	\$0.00
CALLE TAMIA	60.83	\$311.02	\$0.00
CALLE ARMADILLO	145.48	\$311.02	\$153.59
AVENIDA JERBO	43.00	\$311.02	\$0.00
CALLE TEJON	145.63	\$311.02	\$154.10
AVENIDA COBAYA	186.01	\$311.02	\$290.47
AVENIDA CAPIBARA	111.46	\$311.02	\$38.70
2a. CDA. CIERVO	115.68	\$311.02	\$52.95
SUB - TOTAL	6,234.54	\$9,952.76	\$11,658.29
TOTAL			\$21,611.05
25% ADICIONAL			\$5,402.76
GRAN TOTAL			\$27,013.81

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

TERCERO.- El promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- El desarrollador deberá de presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de forma Bimestral, Reportes de los Avances de las Obras, que le fueron condicionadas a Construir en el anterior Acuerdo de Cabildo, las cuales se refieren: La Construcción de una Escuela, Un Módulo de Seguridad y la Construcción de una Cancha de Usos Múltiples; en compensación a éste Municipio realizando las obras antes indicadas para el beneficio de los habitantes en general. Asimismo, una vez concluidas dichas obras deberá, realizar la entrega formal de las mismas al área competente, para su correcto uso.

3.2.- Deberá de presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Autorización del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, por la totalidad de las viviendas a construir de las Etapas 18 a la 36.

3.3.- Asimismo, deberá de presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, las Factibilidades de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A., para las viviendas de las Etapas 18, 19, 20 y 27, sobre de las cuales se autorizan en el presente documento la Venta Provisional de Lotes.

3.4.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.5.- De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 18 a 36, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05m²., ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia y/o de las Etapas antes referidas por parte del promotor al H. Ayuntamiento, el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

3.6.- Presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por parte del Promotor la Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$ 9'828,197.38 (Nueve Millones Ochocientos Veintiocho mil Ciento Noventa y Siete Pesos 38/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera; debido a que físicamente ya cuentan con más del 30% de avance sobre las etapas antes referidas.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 18,19,20 y 27= \$9'828,197.38 X 100%	\$9'828,197.38

3.7.- Presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, la Escritura Pública que garantice la Transmisión de Propiedad a favor de este Municipio por concepto de VIALIDADES, la superficie de 78,559.22 m²., así como por concepto de AREAS VERDES la superficie de 10,009.47 m²., mismas que se describen en la siguiente tabla, y las cuales corresponden a las Etapas 18 a 36.

TRANSMISIÓN DE SUPERFICIES AL MUNICIPIO		
ETAPA	AREAS VERDES M2	VIALIDADES M2
18	0.00	1,756.62
19	6,007.59	5,095.39
20	0.00	6,079.73
21	1,258.08	3,915.79
22	0.00	4,761.78
23	0.00	3,684.84
24	0.00	2,735.77
25	0.00	6,729.64
26	0.00	3,994.82
27	0.00	1,701.62
28	917.34	5,022.56
29	0.00	2,376.00
30	0.00	2,843.72
31	0.00	4,372.83
32	0.00	3,502.69
33	452.39	4,487.22
34	1,374.07	6,239.74
35	0.00	5,649.95
36	0.00	3,608.51
TOTAL	10,009.47	78,559.22

3.8.- Presentar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo máximo de 60 DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Federal de Electricidad, referente a las Etapas 18 a 36 que conforman el fraccionamiento; mismas que han sido modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por este Municipio.

3.9.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTO, correspondiente a las Etapas 18 a 36, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$3,676.73 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos 73/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urb.	
54 x 54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
TOTAL	\$3,676.73

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.10.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACION DE FRACCIONAMIENTO, correspondiente a las Etapas 18 a 36, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,268.20 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010”, Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico por Avances de Obras de Urbanización	
48 x 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
TOTAL	\$3,268.20

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.11.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las Etapas 18, 19, 20 y 27, del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,268.20 (Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010”, Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico para la Autorización de Venta de Lotes	
48 x 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
TOTAL	\$3,268.20

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.12.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las Etapas 18, 19, 20 y 27 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$3,404.38 (Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 38/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010”, Artículo 17, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Téc. para la Autorización de Publicidad de Fraccionam.	
50 x 54.47	\$2,723.50
25% Adicional	\$680.88
TOTAL	\$3,404.38

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.13.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por REVISION DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO correspondiente a las Etapas 18 a 36 del fraccionamiento de referencia; por el total a pagar de \$4,085.25 (Cuatro Mil Ochenta y Cinco Pesos 25/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción XIII, Punto No. 2, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Revisión de Proyectos de Fraccionamientos	
60 x 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
TOTAL	\$4,085.25

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.14.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por VISTO BUENO A PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO correspondiente a las Etapas 18 a 36, del fraccionamiento de referencia; por el total a pagar de \$2,859.68 (Dos mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos 68/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción V, Punto No. 1, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Visto Bueno a Proyecto de Fraccionamiento	
42 x 54.47	\$2,287.74
25% Adicional	\$571.94
TOTAL	\$2,859.68

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.15.- En razón a que el promotor del desarrollo ha dado cumplimiento con los respectivos pagos de Impuestos por concepto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas, del mismo, tal y como se muestra en los recibos oficiales de pago descritos en el Antecedente I, Punto 8, Incisos a), b), c), d), e), y f), por lo que la presente autorización se refiere únicamente a las Etapas 18, 19, 20 y 27; deberá de cubrir las siguientes cantidades correspondientes a dichas etapas, los cuales arrojan un gran total de \$87,406.64 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos 64/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", el cual se refiere a las Áreas Vendibles Habitacionales y Comerciales, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

RESUMEN DE SUPERFICIES VENDIBLES				
ETAPA	HABITACIONAL M2	COSTO	COMERCIAL M2	COSTO
18	15,975.05	\$ 32,631.03	560.96	\$ 5,729.15
19	11,947.03	\$ 24,403.30	0	-----
20	9,664.64	\$ 19,471.23	642.01	\$ 1,311.38
27	1,890.00	\$ 3,860.55	0	-----
TOTALES	39,476.72	\$ 80,366.11	1202.97	\$ 7,040.53

Etapa 18:

Uso Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 15,975.05m2 X 0.03 (\$54.47)	\$26,104.82
25% Adicional	\$6,526.21
Total	\$32,631.03

Uso Comercial

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 560.96 m2X 0.15 (\$54.47)	\$4,583.32
25% Adicional	<u>\$1,145.83</u>
Total	\$5,729.15

Etapa 19:

Uso Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 11,947.03 m2 X 0.03 (\$54.47)	\$19,522.64
25% Adicional	<u>\$4,880.66</u>
Total	\$24,403.30

Etapa 20:

Uso Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 9,664.64m2 X 0.03 (\$54.47)	\$15,792.98
25% Adicional	<u>\$3,948.25</u>
Total	\$19,741.23

Uso Comercial

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 642.01 m2 X 0.03 (\$54.47)	\$1,049.10
25% Adicional	<u>\$262.28</u>
Total	\$1,311.38

Etapa 27:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 1,890.00m2 X 0.03 (\$54.47)	\$3,088.44
25% Adicional	<u>\$772.11</u>
Total	\$3,860.55

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.16.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas 18 a 36, según los presupuestos presentados por el fraccionador referente a las obras de urbanización de dichas etapas; el cual arroja un total de \$49'731,695.30 por lo que deberá de pagar la cantidad de \$932,469.28 (Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos 28/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión de Obras	
1.5% (\$49'731,695.30)	\$745,975.42
25% Adicional	\$186,493.86
TOTAL	\$932,469.28

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar el cumplimiento a lo anterior ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA.- “En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada “Clever Design Solutions” S.A. de C.V. celebrada en su domicilio social en fecha 6 de septiembre de 2010, y cuya protocolización quedó inscrita en el Registro Público de esta entidad bajo el folio mercantil número 31883-1 de fecha 11 de octubre de 2010, se acordó por unanimidad disolver anticipadamente dicha sociedad aprobando de manera preventiva al balance final, dentro del cual se incluyó un reporte de los activos y pasivos a cargo de la misma. La presente publicación se emite en atención a la fracción II del artículo 47 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para todos los efectos legales a que haya lugar.”.- Firma.- Lic. Saúl Martínez Valdelamar.- Delegado Especial”.

LIC. SAÚL MARTÍNEZ VALDELAMAR
DELEGADO ESPECIAL
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ContPAQ

INDUSTRIAS COLOSO DE MEXICO SA DE CV
 Estado de Posición Financiera, Balance General al 30/09/2010

Hoja: 1
 Fecha:27/10/2010

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
IVA ACREDITABLE	6,676.37		
		SUMA DEL PASIVO	
		CAPITAL	
		CAPITAL	50,000.00
		APORTACIONES FUTURAS A CAPIT.	183,021.34
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIOR	-166,359.12
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-59,985.85
		SUMA DEL CAPITAL	<u>6,676.37</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>6,676.37</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>6,676.37</u>

CUENTAS ORDEN

ING. ALVARO ARREOLA DE LA ISLA
REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

ANTICIPO DE ISR	\$0.00
-----------------	--------

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00
--------------------------------	---------------

<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	<u>\$0.00</u>
--------------------------------	----------------------

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
---------------------	--------

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$0.00
-----------------------------------	---------------

<u>TOTAL DEL PASIVO</u>	<u>\$0.00</u>
--------------------------------	----------------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$0.00
----------------	--------

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
------------------------------------	--------

APORTACIONES PARA FUT AUM CAP.	\$0.00
--------------------------------	--------

UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$0.00
-------------------------------	---------------

<u>TOTAL DEL CAPITAL</u>	<u>\$0.00</u>
---------------------------------	----------------------

<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$0.00</u>
---	----------------------

<u>SUMAS IGUALES</u>	<u>0.00</u>	<u>\$0.00</u>
-----------------------------	--------------------	----------------------

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

 C.P. MARIA LILIANA DUCOING VAZQUEZ

Rúbrica

PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

INGRESOS**INGRESOS**

PRODUCTOS FINANCIEROS

\$0.00

\$0.00

INGRESOS TOTALES\$0.00**EGRESOS****GASTOS**

GASTOS FINANCIEROS

\$0.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS

\$0.00

\$0.00

EGRESOS TOTALES\$0.00**UTILIDAD DEL EJERCICIO**\$0.00

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P. MARIA LILIANA DUCOING VAZQUEZ

Rúbrica

PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, SA DE CV

ANALITICOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

ANTICIPO DE ISR		\$0.00
ANTICIPOS DE ISR	\$0.00	
ISR RET. POR BANCOS	\$0.00	
	<hr/>	
IMPUESTOS POR PAGAR		\$0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00	
	<hr/>	
CAPITAL SOCIAL		\$0.00
	\$0.00	
	<hr/>	
APORTACIONES PARA FUT AUM CAP.		\$0.00
	\$0.00	
	<hr/>	

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P. MARIA LILIANA DUCOING VAZQUEZ

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Nicolás Romero, Estado de México a 24 de septiembre de 2010

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo correspondiente del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de Escritura **25,960**, del volumen **560**, de fecha **19 de agosto de 2010**, se hizo constar la tramitación extrajudicial de **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **JOSEFA MARÍA DEL POZO ÁLVAREZ** (quien también fue conocida con los nombres de **JOSEFA DEL POZO DE GARCÍA** y **JOSEFA DEL POZO ÁLVAREZ**) quien falleció en el Estado de Querétaro el día seis de febrero del año dos mil ocho, y que solicitaron los señores **ÁNGEL BENIGNO GARCÍA DEL POZO** (tambien conocido con los nombres de **ÁNGEL GARCÍA DEL POZO** y **ÁNGEL B. GARCÍA DEL POZO**) y **MARÍA ISABEL GARCÍA DEL POZO**, en su carácter de "HEREDEROS" y el primero de ellos en su doble carácter de HEREDERO y ALBACEA, quienes procedieron a darle validez al testamento, así como tambien la **ACEPTACIÓN** de la herencia, y la **ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA** conferido por la autora de dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.